

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de mayo de 2018, por el que se emite Informe, previo y de carácter favorable, sobre la implantación por la Universidad de La Rioja del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola y del Programa de Doctorado en Educación y Psicología. .... Pág. 4*

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la modificación del Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2018/2019 del Departamento de Agricultura y Alimentación. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Grado en Ingeniería Informática. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Musicología. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba el acuerdo por el que se solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba el acuerdo por el que se solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado en Educación y Psicología por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación al mismo previsto en la Ley Orgánica de Universidades. .... Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la adaptación del Calendario Académico para el curso 2018-2019 al Calendario Escolar de la Comunidad Autónoma de La Rioja. .... Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la modificación de la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2018-19. .... Pág. 5*

#### RECTOR

*RESOLUCIÓN n.º 352/2018, de 15 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve la concesión de Ayudas de Acción Social correspondiente al ejercicio 2017 convocadas por Resolución n.º 1037/2017, de 20 de diciembre. .... Pág. 17*

*RESOLUCIÓN n.º 361/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales. .... Pág. 18*

*RESOLUCIÓN n.º 362/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación. .... Pág. 23*

*RESOLUCIÓN n.º 363/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2018. .... Pág. 28*

*RESOLUCIÓN n.º 366/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 149/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 38*

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

*RESOLUCIÓN n.º 349/2018, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª M.ª Paz Diago Santamaría, investigadora Ramón y Cajal, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, como Directora de Estudios del Master Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 39*

*RESOLUCIÓN n.º 350/2018, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Sylvia Sastre i Riba, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, como Coordinadora del programa de Doctorado en Educación y Psicología de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 39*

### PERSONAL

*RESOLUCIÓN n.º 381/2018, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Ovejas Acha como Delegada de Protección de Datos. .... Pág. 39*

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

*RESOLUCIÓN n.º 337/2018, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 13 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en el BOR de 9-05-2018. Pág. 6267). .... Pág. 40*

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2018. .... Pág. 50*

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2018. .... Pág. 50*

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2018. .... Pág. 51*

## OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de  
La Rioja. .... Pág. 51*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO SOCIAL

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 11 de mayo de 2018, por el que se emite Informe, previo y de carácter favorable, sobre la implantación por la Universidad de La Rioja del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola y del Programa de Doctorado en Educación y Psicología.**

El Consejo Social, en sesión de 11 de mayo de 2018, emitió Informe, previo y de carácter favorable, sobre la implantación por la Universidad de La Rioja de los siguientes Títulos Oficiales:

- a) Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola.
- b) Programa de Doctorado en Educación y Psicología.

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la modificación del Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2018/2019 del Departamento de Agricultura y Alimentación.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de mayo de 2018, aprobó la modificación del Plan de Dedicación Académica de la Universidad de La Rioja para el curso 2018/2019 del Departamento de Agricultura y Alimentación.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Grado en Ingeniería Informática.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de mayo de 2018, aprobó la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Grado en Ingeniería Informática.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Musicología.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de mayo de 2018, aprobó la modificación de la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Musicología.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba el acuerdo por el que se solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de mayo de 2018, aprobó el acuerdo por el que se solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba el acuerdo por el que se solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado en Educación y Psicología por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación al mismo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de mayo de 2018, aprobó el acuerdo por el que se solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado en Educación y Psicología por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación al mismo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la adaptación del Calendario Académico para el curso 2018-2019 al Calendario Escolar de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de mayo de 2018, aprobó la adaptación del Calendario Académico para el curso 2018-2019 al Calendario Escolar de la Comunidad Autónoma de La Rioja. De esta forma, el Calendario Académico de la Universidad de La Rioja para el curso 2018-2019 queda configurado tal y como se expone al final de este Boletín.

ACUERDO

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2018-2019.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el pasado 19 de abril, aprobó en Calendario Académico para el curso 2018-2019. Entre las fiestas de carácter general establecidas en el calendario se aprobó el día 22 de febrero de 2019 (viernes) como Fiesta de la Comunidad Educativa. No obstante, en el apartado 5.4 del Anexo del calendario se indicó que: «La Fiesta de Comunidad Educativa se ha programado para el día 22 de febrero de 2019 en previsión de que la Comunidad Autónoma de La Rioja la fije en dicha fecha» de acuerdo con la información previa recabada.

Posteriormente, en el apartado Quinto.1 de la Resolución de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Educación, por la que se establece el Calendario Escolar del curso académico 2018/2019 para los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con excepción de las escuelas infantiles y centros privados de primer ciclo de Educación Infantil, publicada en el BOR de 25 de abril de 2018, se ha establecido como día festivo para el curso académico 2018-2019, entre otros, el día 1 de marzo de 2019 (viernes) como Día de la Comunidad Educativa.

Ambos días, tanto el establecido en el Calendario de la UR como el previsto en el de la CAR, corresponden al mismo día de la semana (viernes) y están dentro del segundo semestre por lo que no alteran los periodos académicos previstos.

Por otra parte, la Universidad de La Rioja considera necesario facilitar la conciliación de la vida familiar de los integrantes de la Comunidad Universitaria.

Por lo expuesto, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar la Fiesta de la Comunidad Educativa, que pasa del 22 de febrero al 1 de marzo de 2019, dentro de las fiestas de carácter general del Calendario Académico del curso 2018-2019.

Segundo. Eliminar el apartado 5.4 del Anexo al Calendario Académico del curso 2018-2019.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de mayo de 2018, por el que aprueba la modificación de la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2018-19.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de mayo de 2018, aprobó la modificación de la Normativa de Admisión y Matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja para el curso 2018-19, cuyo texto consolidado es el que se expone a continuación:

**NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2018-19 (Aprobado en la reunión de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introduce diferentes supuestos que deben ser contemplados por la normativa interna de las universidades, como la modalidad de estudios a tiempo parcial, la estructuración de las enseñanzas mediante créditos ECTS o la generalización de los sistemas de evaluación continua. A estos, se añaden otros requisitos que afectan a la matrícula de los estudiantes de la Universidad de La Rioja y que vienen determinados tanto por la ordenación de los estudios de Grado y Máster como por las necesidades de gestión económica y administrativa de la Universidad.

Se hace indispensable, por tanto, elaborar una normativa que contemple estos elementos, proporcione seguridad jurídica y garantice el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la formación ofrecida en los estudios universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto ordenar la admisión y matrícula en los estudios universitarios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La

Rioja, así como los regímenes de dedicación al estudio y los alumnos visitantes.

## CAPÍTULO I. DE LOS REGÍMENES DE DEDICACIÓN AL ESTUDIO

### Artículo 2. Regímenes de dedicación al estudio

1. Quienes deseen cursar estudios universitarios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de La

Rioja podrán elegir entre los siguientes regímenes de dedicación al estudio:

a) Dedicación a tiempo completo. b) Dedicación a tiempo parcial.

2. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo parcial tiene como finalidad favorecer la conciliación del estudio con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, garantizando así la igualdad de oportunidades.

3. Además de los anteriores, y solo para los estudios de Grado, existe la posibilidad de un régimen a tiempo reducido. Esta modalidad de estudio tiene carácter excepcional y está pensada para quienes deseen cursar estudios de Grado sin que su finalidad última sea necesariamente la obtención de un título universitario. Solo podrán optar a la dedicación a tiempo reducido los alumnos de nuevo ingreso, siempre que existan plazas vacantes.

### Artículo 3. Solicitud de inclusión en un régimen de dedicación

1. Junto con su solicitud de admisión y en los plazos establecidos al efecto, todo estudiante de Grado y Máster podrá solicitar su inclusión en el régimen de dedicación que considere que se adapta mejor a sus circunstancias particulares.

2. Las solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial deberán acreditarse documentalmente, y ajustarse a alguno de los siguientes supuestos:

a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios.

b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios.

c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio.

d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a su cargo.

e) Ser víctima de violencia de género.

f) Ser víctima de actos de terrorismo.

g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido.

h) Ser personal de investigación en formación predoctoral siempre y cuando su contrato o beca le impida cursar a tiempo completo los estudios.

i) Simultaneidad con otros estudios de Educación Superior.

j) Ser representante de los estudiantes en órganos de gobierno de la Universidad de La Rioja o en su Consejo de Estudiantes.

k) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando estas le impidan cursar a tiempo completo los estudios.

Los documentos acreditativos para cada uno de estos casos se concretarán en el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad.

3. Para los estudios de Grado, quienes deseen iniciar estudios en régimen de dedicación a tiempo reducido, deberán solicitar su admisión e inclusión en dicho régimen una vez finalizado el periodo de admisión y matrícula extraordinario, siempre que existan plazas vacantes, conforme el calendario y procedimiento que apruebe la Comisión Académica.

### Artículo 4. Solicitud de cambio de régimen de dedicación

1. Cada año académico, y en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los estudiantes podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial o a la inversa, siempre que sus circunstancias laborales o personales hayan cambiado, y se ajusten a alguno de los supuestos contemplados en el artículo 3.2.

2. Además, en los plazos que establezca la Comisión Académica de la Universidad, los alumnos de Grado podrán solicitar el cambio de régimen de dedicación de tiempo reducido a tiempo completo o a tiempo parcial. En ningún caso se podrá solicitar el cambio a la inversa, es decir de tiempo completo o parcial a tiempo reducido. La solicitud de cambio de dedicación a tiempo parcial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.2.

3. Con carácter excepcional podrán admitirse a trámite las solicitudes debidamente justificadas que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 3.2, sobrevenidas con posterioridad a los plazos de solicitud establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

### Artículo 5. Resolución de las solicitudes

1. Para los estudios de Grado, el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes será quien reconozca la condición de estudiante a tiempo parcial o estudiante a tiempo reducido, en su caso, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, las

causas que se aleguen y la justificación documental que se aporte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad.

En el caso de los estudios de Máster, el reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial corresponde al Presidente de la Comisión Académica de Máster, que resolverá conforme el mismo procedimiento.

2. La resolución de las solicitudes de inclusión y de cambio en los regímenes de dedicación previstos se publicará en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios oficial de la Oficina del Estudiante y surtirá efectos de notificación oficial a los interesados. En los supuestos previstos en el artículo 3.2 la resolución de este tipo de solicitudes podrá limitar la posterior modificación de matrícula, en función del momento en que la solicitud se hubiera presentado.

3. No obstante, el reconocimiento de la condición de admitido a tiempo parcial o a tiempo reducido, en su caso, estará condicionado a que el estudiante sea admitido para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja.

4. El régimen de dedicación concedido se mantendrá en cursos sucesivos, siempre que no cambien las circunstancias iniciales. La modificación de dichas circunstancias deberá comunicarse a la Universidad antes de la formalización de la matrícula. En cualquier momento, la Universidad podrá requerir al estudiante, la justificación documental para comprobar que efectivamente siguen manteniéndose las causas que dieron origen a la concesión de dicha dedicación.

## CAPÍTULO II. DE LOS ALUMNOS VISITANTES

Artículo 6. De la modalidad de estudio como alumno visitante.

1. La modalidad de estudio como alumno visitante está pensada para quienes desean cursar sin carácter oficial una o varias asignaturas con derecho a docencia de una o varias titulaciones de la Universidad de La Rioja.

2. Este tipo de matrícula no tiene ningún efecto en el expediente de las enseñanzas oficiales que curse o pueda cursar el alumno. Al final del curso académico o del semestre, el alumno visitante podrá solicitar un certificado de aprovechamiento si supera las pruebas o exámenes. En dicho certificado se hará constar expresamente que los créditos cursados por este tipo de matrícula no podrán ser tenidos en cuenta para la obtención de títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja.

3. Quienes deseen cursar asignaturas como alumnos visitantes deben presentar solicitud de

matrícula en dichas asignaturas tras el periodo extraordinario de matrícula, en los plazos que determine la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Las solicitudes de matrícula se resolverán tras conocer el número de plazas vacantes en la asignatura o asignaturas solicitadas.

4. Los estudiantes extranjeros de países no comunitarios deberán suscribir el seguro médico que les facilitará la Universidad en el momento de la matrícula.

5. El importe de la matrícula de estos alumnos se corresponderá con los precios públicos que anualmente establezca el Gobierno de La Rioja para los servicios prestados por la Universidad de La Rioja. Estos alumnos deberán también abonar los gastos fijos de matrícula, y el seguro escolar obligatorio de accidentes y responsabilidad civil.

## TÍTULO II. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS DE GRADO.

### CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### Artículo 7. Procedimientos de admisión

1. Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios oficiales de Grado y se encuentren en posesión, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las titulaciones establecidas en el artículo 6 de la Normativa por la que se regulan los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado en la Universidad de La Rioja.

Los estudiantes que deseen simultanear estudios de Grado deberán obtener plaza en cada uno de los estudios que pretendan matricular, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de este artículo.

2. Podrán solicitar admisión por cambio de Universidad y/o estudios:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras universidades españolas, que soliciten admisión en estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de La Rioja que deseen cambiar de estudios y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

3. Podrán solicitar admisión por reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España y que se les puedan reconocer un mínimo de 30 créditos.

4. Podrán solicitar admisión por adaptación de estudios:

a) Los titulados por la Universidad de La Rioja en estudios universitarios oficiales de Primer y Segundo Ciclo, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten admisión en los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad.

b) Quienes hubieran estado matriculados en estudios oficiales de Primer y Segundo Ciclo de la Universidad de La Rioja, a excepción de los Diplomados Universitarios en Enfermería, que soliciten admisión en los estudios de Grado que sustituyen a las titulaciones que hubieran cursado con anterioridad, siempre y cuando se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

5. Podrán solicitar admisión por reconocimientos de estudios:

a) Los Graduados en Ingeniería Agrícola por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos 120 créditos comunes entre ambos Grados.

b) Los Graduados en Química por la Universidad de La Rioja que soliciten admisión en el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado los 111 créditos comunes entre ambos Grados.

c) Los alumnos matriculados en el Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Ingeniería Informática, o a la inversa, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

d) Los alumnos matriculados en el Grado en Ingeniería Agrícola de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 150 créditos de primer, segundo y tercer curso comunes, previstos en la Programación Conjunta de Estudios Oficiales (PCEO).

e) Los alumnos matriculados en el Grado en Química de la Universidad de La Rioja que soliciten simultanear estudios con el Grado en Enología, siempre y cuando hubieran superado al menos los 48 créditos de primer curso comunes entre ambos grados.

6. Los criterios de valoración y orden de prelación para la adjudicación de plazas en cada uno de los procedimientos anteriores, vienen determinados por la Normativa que regula los procedimientos de admisión a estudios oficiales de Grado, aprobada por el Consejo de Gobierno del 11 de abril de 2017 y modificada en fecha 19 de abril de 2018.

En el caso concreto de la admisión al Grado en Enología, por adaptación o reconocimiento de estudios, se priorizarán las solicitudes recibidas para cursar la Programación Conjunta de Estudios Oficiales del Grado en Ingeniería Agrícola y Grado en Enología.

7. No obstante lo anterior, la admisión a estudios oficiales de Grado se considera única. Por este motivo, y con independencia del procedimiento de admisión elegido por los estudiantes en su solicitud, la Universidad de La Rioja podrá tramitar estas solicitudes de oficio por cualquiera de los procedimientos para los que el alumno cumpla requisitos.

Asimismo, y conforme el artículo 5.5 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, los estudiantes que habiendo comenzado sus estudios universitarios tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hubieran abandonado temporalmente, podrán continuarlos sin necesidad de volver a participar en un proceso de admisión, todo ello sin perjuicio de las normas de permanencia de la Universidad de La Rioja.

Artículo 8. Alumnos que no cumplen con los requisitos de la normativa de permanencia

Quienes no cumplan con los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando podrán:

a) Iniciar estudios en otra titulación, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.

b) Reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse, solicitando su admisión por alguno de los procedimientos anteriores.

Artículo 9. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en estudios de Grado en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad. Los requisitos deberán cumplirse a fecha del fin del plazo establecido en el procedimiento.

3. La documentación justificativa de los requisitos de acceso y admisión podrá presentarse conforme el procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica de la Universidad, o mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO II. DE LA MATRÍCULA

### Artículo 10. Plazos y procedimiento de matrícula

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para cursar estudios en la Universidad de La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos se entenderá que renuncian a dicha plaza.

### Artículo 11. Matrícula condicional en estudios de Grado

Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación podrán ser admitidos en la Universidad de La Rioja de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Resuelto el procedimiento de homologación, el alumno deberá presentar la documentación que así lo acredite. En caso de no hacerlo, su admisión y matrícula, así como los exámenes realizados, en su caso, quedarán sin efecto.

### Artículo 12. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula en estudios de Grado.

1. En los estudios oficiales de Grado, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según si se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos, experiencia laboral o profesional, o por las actividades universitarias que se detallan en el artículo 5.2.e) de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

#### 3. Estudiantes que inician estudios:

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido. Deben matricularse de un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30 créditos.

4. Excepcionalmente, los estudiantes que inician estudios y que quieran cursar dos títulos de

forma simultánea podrán matricularse de hasta 72 créditos.

5. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran obtenido reconocimiento de créditos:

a) Estudiantes a tiempo completo: Deben matricularse como mínimo de 48 créditos y como máximo de 72 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial: Deben matricularse como mínimo de 30 y como máximo de 48 créditos.

c) Estudiantes a tiempo reducido: Deben matricularse como mínimo de 6 créditos y como máximo de 30 créditos

6. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando, por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

7. Con carácter excepcional, y para casos debidamente justificados, se podrá superar el número máximo o no alcanzar el número mínimo de créditos matriculados. En todo caso, se autorizarán las solicitudes de alumnos que necesiten superar este número máximo para poder matricular el Trabajo Fin de Grado.

8. En todo caso, la matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidad.

### Artículo 13. Requisitos académicos de matrícula en estudios de Grado

1. Para poder matricular asignaturas de un curso es necesario tener aprobadas o matriculadas todas las asignaturas de los cursos inferiores, excepto en los siguientes casos:

a) Alumnos que cursen estudios dentro de programas de movilidad, siempre que cuenten con el informe favorable del Coordinador Académico responsable del programa de movilidad.

b) Alumnos a los que, por razones académicas u organizativas producidas con posterioridad al momento de la matrícula, les impidan el seguimiento de las asignaturas afectadas por este requisito, como pudieran ser: la resolución de reconocimientos de asignaturas con posterioridad a la matriculación, cambios de horarios de asignaturas sobrevenidos y cambios de dedicación por causas sobrevenidas.

c) Alumnos que simultaneen dos Grados en la Universidad de La Rioja: en caso de incompatibilidad horaria, previo informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.

d) Alumnos que cursan Programaciones Conjuntas de Estudios Oficiales, bien entre Grados o entre Grados y Ciclos Formativos de Grado Superior.

e) Asignaturas a partir de la cuarta convocatoria agotada.

2. Para poder matricular el Trabajo Fin de Grado, es necesario tener matriculados o superados todos los créditos necesarios para la finalización de los estudios.

3. Para poder matricular las prácticas externas curriculares el alumno deberá cumplir los requisitos que se establezcan en el correspondiente plan de estudios.

4. Para realizar prácticas externas extracurriculares será necesario haber superado el 50% de los créditos de la correspondiente titulación y estar matriculado de, al menos, una asignatura del plan de estudios durante el curso académico en el que se vayan a desarrollar. En cualquier caso, deberá cumplirse lo establecido en la normativa específica sobre prácticas extracurriculares vigente en cada momento.

5. Requisitos académicos previos para matricular las asignaturas siguientes en el Grado en Trabajo Social.

a) Para matricular la asignatura “Prácticas de estudio diagnóstico” es necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de tener superadas o matricular simultáneamente, las asignaturas “Métodos y técnicas e investigación social” y “Diseño y evaluación de programas sociales”

b) Para matricular “Supervisión” es necesario matricular o haber superado “Prácticas de intervención social”. Para matricular “Prácticas de intervención social” y “Supervisión” es necesario haber superado las “Prácticas de estudio diagnóstico”.

6. Requisitos académicos previos para matricular y superar las asignaturas de prácticas en el Grado en Enfermería.

a) Prácticas Clínicas de 2º curso. Para matricular la asignatura “Prácticas Clínicas I” es necesario tener superados al menos 36 créditos del primer curso.

b) Prácticas Clínicas de 3er curso. Para matricular las asignaturas “Prácticas Clínicas II” y “Prácticas Clínicas III” será necesario haber superado la asignatura “Prácticas Clínicas I”. Asimismo, para matricular la asignatura “Prácticas Clínicas III” será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura “Prácticas Clínicas II”. No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura “Prácticas Clínicas II” no podrá realizar la asignatura “Prácticas Clínicas III”, por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de “Prácticas Clínicas III” y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

c) Prácticas Clínicas de 4º curso. Para matricular las asignaturas “Prácticas Clínicas IV” y “Prácticas Clínicas V” será necesario haber superado las asignaturas de Prácticas Clínicas de cursos anteriores. Asimismo, para matricular la asignatura Prácticas Clínicas V será necesario haber superado o matricular simultáneamente la asignatura Prácticas Clínicas IV. No obstante, en caso de que el alumno no supere la asignatura “Prácticas Clínicas IV” no podrá realizar la asignatura “Prácticas Clínicas V”, por lo que la Universidad procederá a anular de oficio la matrícula de “Prácticas Clínicas V” y el estudiante tendrá derecho a la devolución de los correspondientes precios académicos abonados.

Estos requisitos podrán flexibilizarse en situaciones excepcionales, previo informe favorable de la Escuela Universitaria de Enfermería que tendrá en cuenta el rendimiento académico del alumno.

7. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas “Practicum I” y “Practicum II” de 4º curso del Grado en Educación Infantil.

Para poder matricular las asignaturas “Practicum I” y “Practicum II” de 4º curso del Grado en Educación Infantil será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además de haber superado la asignatura “Prácticas Escolares” de 3º. Estas asignaturas se deberán matricular de forma conjunta.

8. Requisitos académicos previos para poder matricular las asignaturas “Practicum I” y “Practicum II” de 4º curso del Grado en Educación Primaria.

Para poder matricular las asignaturas “Practicum I” y “Practicum II” de 4º curso del Grado en Educación Primaria será necesario tener superados al menos 96 créditos de primer y segundo curso, además haber superado la asignatura “Prácticas Escolares” de 3º curso.

Además, las asignaturas “Practicum I” y “Practicum II” deben matricularse simultáneamente, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

a) Para realizar la Mención en Lengua Extranjera (Inglés), se tendrá que matricular la asignatura “Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)”.

b) Para realizar la Mención en Educación Física, se tendrá que matricular la asignatura “Practicum II (Educación Física)”.

c) Para realizar el Perfil en Pedagogía Terapéutica, se tendrá que matricular la asignatura “Practicum II (Pedagogía Terapéutica)”.

d) El resto de los alumnos tendrán que matricular la asignatura “Practicum II (Generalista)”

Para poder matricular la asignatura de “Practicum II (Lengua Extranjera: Inglés)”, necesaria para obtener la mención en Lengua Extranjera

(Inglés), deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Idioma Moderno I: Inglés
- b) Idioma Moderno II: Inglés
- c) Idioma Moderno III: Inglés
- d) Didáctica de las lenguas extranjeras
- e) Idioma moderno IV: Inglés

Para poder matricular la asignatura "Practicum II (Educación Física)", necesaria para obtener la mención en Educación Física, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación Física y su Didáctica b) Actividad Física y salud
- c) Juego y actividad deportiva

Para poder matricular la asignatura de "Practicum II (Pedagogía Terapéutica)", necesaria para obtener el perfil en Pedagogía Terapéutica, deberán haber superado las asignaturas siguientes:

- a) Educación inclusiva y respuesta a la diversidad: 6-12 años.
- b) Trastornos del desarrollo y dificultad del aprendizaje
- c) Psicología de las altas capacidades
- d) Intervención motriz en las dificultades del aprendizaje

En el caso de no cumplir estos requisitos, los alumnos deberán matricular la asignatura "Practicum II (Generalista)".

Artículo 14. Matrícula en Itinerarios (menciones o perfiles) de los estudios de Grado y en asignaturas con límite de plazas.

1. La Comisión Académica de la Universidad determinará las titulaciones con un número de plazas limitado para las asignaturas optativas correspondientes a un itinerario. En estos casos, los estudiantes tendrán que solicitar la admisión en la mención o perfil que deseen cursar, conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica:

a) Sólo podrán solicitar admisión en la mención o perfil cuando el estudiante pueda formalizar matrícula en algunas de las asignaturas vinculadas al perfil o la mención.

b) La adjudicación se hará teniendo en cuenta el expediente académico, valorado a fecha de la última convocatoria de evaluación finalizada. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta tanto las asignaturas superadas como las suspendidas.

2. Los estudiantes que deseen matricularse en asignaturas optativas del Grado en Enfermería

tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica. La adjudicación se realizará por asignatura teniendo en cuenta el expediente académico, valorado conforme el punto 1.b de este artículo.

3. Los estudiantes que deseen matricular asignaturas de la Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA) tendrán que solicitar admisión conforme los plazos y procedimiento que establezca la Comisión Académica.

La adjudicación se realizará por asignaturas, conforme el siguiente orden de prelación:

- a) Alumnos que han cursado un mínimo de dos asignaturas de las cuatro que configuran la DECA.
- b) Alumnos que vayan a finalizar estudios en el curso académico.
- c) Resto de alumnos.

Las solicitudes que se encuentren en igualdad de condiciones conforme a los criterios anteriores, se ordenarán por expediente académico, valorado conforme el punto 1.b de este artículo.

4. Los alumnos que no deseen obtener un itinerario deberán matricularse en las asignaturas con plazas vacantes. En el supuesto de que no hubiera suficientes asignaturas con plazas vacantes, la Universidad asignará a estos alumnos plaza en asignaturas adicionales para que puedan finalizar los estudios.

5. Durante el plazo de modificación de matrícula, los estudiantes podrán solicitar matricular asignaturas con límite de plazas en las que hubieran quedado plazas vacantes.

6. Los alumnos de la Universidad de La Rioja que habiendo finalizado sus estudios deseen cursar una mención o perfil, podrán presentar su solicitud durante el periodo de modificación de matrícula. En este mismo periodo, podrán también presentar solicitud los Graduados en Educación Infantil o Educación Primaria de otras Universidades, que deseen cursar en la Universidad de La Rioja alguna de las menciones ofertadas en estas titulaciones.

En cualquier caso, para que estos alumnos cursen la mención o perfil deseado, será necesario que existan plazas vacantes en todas las asignaturas necesarias para obtener dicha mención o perfil junto con el informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente. Se priorizarán las solicitudes de los titulados en la Universidad de La Rioja.

En estos supuestos, el alumno estará obligado a matricular todas estas asignaturas en el mismo curso académico, conforme los requisitos del plan de estudios.

7. La asignación de plazas en las menciones o perfiles y asignaturas optativas del Grado en Enfermería y de la DECA serán resueltas por el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes. Las listas de asignación de plazas se publicarán en la página web de la Universidad y surtirán efectos de notificación oficial a los interesados. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

### TÍTULO III. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

#### CAPÍTULO I. ACCESO Y ADMISIÓN

Artículo 15. Solicitud de admisión Deberán solicitar la admisión:

a) Quienes deseen iniciar estudios oficiales de Máster en la Universidad de La Rioja.

b) Quienes no cumplan los requisitos de permanencia en la titulación que vinieran cursando y deseen iniciar estudios en otra titulación.

c) Quienes habiendo incumplido los requisitos de permanencia deseen reiniciar sus estudios una vez transcurridos dos años académicos sin matricularse.

Artículo 16. Requisitos generales de acceso

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.

b) Ser titulado conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 17. Requisitos específicos de admisión

1. La admisión a los Másteres universitarios oficiales que imparte la Universidad de La Rioja se encuentra sujeta, por una parte, al cumplimiento de los requisitos generales de acceso regulados a

nivel estatal indicados en el artículo anterior, y, por otra, al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos específicos de admisión:

a) Estar en posesión de alguno de los títulos universitarios oficiales establecidos por la Comisión Académica responsable del título para el que se solicita la admisión. Se entenderá que cumplen este requisito los estudiantes que hayan superado las enseñanzas de Grado y estén en disposición de obtener el título correspondiente en la fecha que establezca el procedimiento. Quienes no hayan superado todos los créditos de sus estudios de Grado en la fecha establecida para la convocatoria ordinaria, podrán solicitar su admisión en la convocatoria extraordinaria o en el periodo excepcional. En todo caso, la admisión definitiva estará condicionada a la presentación del justificante del título en el plazo que establezca el procedimiento aprobado al efecto.

b) En el caso de Másteres de investigación se requiere, además, el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos adicionales:

b.1). Estar en posesión de un título universitario de una duración de, al menos, 240 créditos ECTS, que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente, y que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster, proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.2). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster establecidos por la legislación vigente y acreditar una formación de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, equivalente a 240 créditos ECTS, que a juicio de la Comisión Académica responsable del Máster proporcione la formación previa específica necesaria para la admisión al mismo.

b.3). Estar en posesión de un título universitario que se ajuste a los requisitos de acceso al Máster y que, aun no acreditando una formación equivalente a 240 créditos ECTS de nivel de estudios universitarios oficiales de Grado o superior, la Comisión Académica responsable del Máster, considere que, junto a los complementos de formación que se determinen, proporcionará al estudiante la formación previa específica necesaria para la admisión al Máster. En todo caso, los estudios superados y los complementos de formación completarán, al menos, 240 créditos ECTS. La Comisión determinará en cada caso si el alumno debe cursar dichos complementos formativos con carácter previo al Máster o si puede cursarlos de formas simultánea.

c) En el caso de los Másteres habilitantes, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior ajeno al EEES,

deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título.

d) En el caso del Máster en Abogacía, quienes soliciten la admisión estando en posesión de un título de educación superior extranjero, deberán acreditar la obtención previa de la homologación de dicho título.

2. En el caso de los títulos cuyo cómputo de la dedicación no se realice en créditos ECTS, la Comisión Académica del Máster será la encargada de evaluar el ajuste de los estudios presentados por el solicitante a los requisitos de formación previa establecidos, así como de establecer, en su caso, los complementos de formación necesarios. A estos efectos, los créditos de los títulos universitarios oficiales españoles se considerarán equivalentes a los créditos ECTS.

3. Para la admisión a los estudios de Máster de la Universidad de La Rioja que se impartan en lengua castellana, se requerirá la acreditación de las competencias en esta lengua propias del nivel B1, según se define este nivel en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Deberán cumplirse los requisitos de admisión específicos establecidos, en su caso, en la Memoria de verificación de cada Máster universitario.

#### Artículo 18. Solicitudes y documentación

1. Quienes deseen solicitar la admisión en cualquiera de los másteres universitarios oficiales en la Universidad de La Rioja deberán cumplimentar una solicitud de admisión en la que indicarán los estudios en los que deseen ser admitidos.

2. La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos y según el procedimiento que establezca la Comisión Académica de la Universidad.

3. La documentación requerida podrá entregarse conforme al procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica de la Universidad o por cualquiera de las formas establecidas en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 19. Plazos de presentación de solicitudes de admisión

1. Anualmente la Comisión Académica de la Universidad fijará el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de admisión, que serán publicados en la página web de la Universidad.

2. La solicitud de admisión se llevará a cabo en dos períodos: uno ordinario y otro extraordinario, de acuerdo con el calendario aprobado la

Comisión Académica de la Universidad. Quienes soliciten la admisión en el período extraordinario en aquellos estudios de Máster en los que no hubiera plazas vacantes en la fecha de solicitud, quedarán en lista de espera a continuación de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el período ordinario de presentación de solicitudes.

3. La Comisión Académica de la Universidad podrá habilitar un período excepcional de admisión en estudios de Máster, siempre que hubieran quedado plazas vacantes tras la adjudicación de plazas en el periodo ordinario y periodo extraordinario.

4. Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia podrán solicitar la admisión en otros estudios en los periodos de admisión anteriormente indicados.

Los estudiantes que incumplan los criterios de permanencia y presenten solicitud de continuidad en los estudios iniciados a la Comisión de Permanencia, en el caso de que dicha solicitud sea denegada, dispondrán de un plazo adicional para solicitar la admisión en otros estudios, siempre que estos tengan plazas vacantes en la fecha en la que se realice la solicitud. De este plazo serán informados en la resolución que emita la propia Comisión.

#### Artículo 20. Oferta y reserva de plazas

La oferta de plazas será la que anualmente determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo establecido en las memorias de verificación de los másteres.

Se establecerán cupos de reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento y para los solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes. Los cupos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de másteres universitarios con especialidades, no se establece límite de plazas para cursar una segunda o tercera especialidad, una vez finalizados los estudios en una de las especialidades del máster. Esta disposición no será de aplicación en el caso del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

#### Artículo 21. Resolución de solicitudes y criterios de adjudicación de plazas.

1. La resolución de las solicitudes corresponderá a los Directores de Estudio por delegación de la Comisión Académica de Máster.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión que cumplen los requisitos establecidos sea superior

al número de plazas ofertadas, la adjudicación de plazas se realizará siguiendo los criterios específicos de valoración de cada Máster.

3. En caso de que en la Memoria del Máster no se prevean criterios específicos de valoración, la Comisión Académica de Máster, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad, definirá y hará públicos, en la Web de la Universidad de La Rioja, los criterios específicos de valoración que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Con carácter general se adjudicarán las plazas disponibles de acuerdo con la calificación media del expediente correspondiente al título que dé acceso al Máster.

b) La calificación media del expediente se podrá ponderar en función del grado de afinidad académica del título que dé acceso al Máster.

c) Se podrán incorporar otros criterios que favorezcan a los solicitantes que estén en posesión de más de un título universitario, que hayan obtenido un reconocimiento a su expediente académico, que tengan experiencia en actividades de iniciación a la investigación o experiencia profesional relacionada con el máster, u otros.

Artículo 22. Adjudicación de plazas en los másteres interuniversitarios

La admisión en los másteres interuniversitarios que se imparten en la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación de estos títulos o en los convenios por los que se regule cada Máster. La concreción de los criterios específicos de valoración, en su caso, se desarrollará en el procedimiento de admisión y matrícula que apruebe la Comisión Académica responsable.

Artículo 23. Adjudicación de plazas en el Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Para la admisión a cada una de las especialidades del Máster, tendrán prioridad aquellos alumnos que hayan cursado el título directamente relacionado con la especialidad, seguido de los de titulaciones afines y, finalmente, otras titulaciones. La adjudicación de plazas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. En primer lugar, se asignarán las plazas a quienes hayan cursado alguna de las titulaciones definidas con el nivel máximo de afinidad al de la especialidad del Máster. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

2. En segundo lugar, las plazas vacantes en la especialidad, si las hubiere, serán asignadas a los alumnos que hayan cursado alguna de las

titulaciones definidas con nivel medio de afinidad. Los alumnos se ordenarán de acuerdo con la calificación del expediente.

3. En tercer lugar, podrán optar a las plazas vacantes los alumnos con titulaciones no afines, siempre que acrediten por acuerdo de la Comisión de Docencia del Máster, el dominio de las competencias relativas a la especialidad que deseen cursar.

4. En cuarto lugar, y sólo en caso de quedar plazas vacantes, los alumnos con titulaciones no afines que superen la prueba específica que, en su caso, podrá diseñar la Universidad de La Rioja para acreditar el dominio de competencias. En este caso, los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

Artículo 24. Publicación de listas de admitidos y listas de espera

1. Las listas de admitidos y listas de espera se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios oficial de la Oficina del Estudiante de la Universidad de La Rioja en las fechas que apruebe anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Los estudiantes que resulten admitidos en unos estudios que no fueran los solicitados en primer lugar quedarán en lista de espera en todos los que solicitaron en un orden de prelación anterior.

3. La publicación de las listas de admitidos y las listas de espera surtirán efectos de notificación oficial. Si la Universidad apreciase incorrección u omisión en las mismas, podrá proceder a su rectificación.

Artículo 25. Reclamaciones

1. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos, los solicitantes que aprecien algún error u omisión en las mismas podrán presentar en la Oficina del Estudiante la correspondiente reclamación y, en su caso, la documentación justificativa, en el plazo que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos. La publicación de estas listas surtirá efectos de notificación oficial.

CAPÍTULO II. DE LA MATRÍCULA

Artículo 26. Plazos y procedimiento de matrícula.

1. La matrícula se realizará en los períodos y según los procedimientos que establezca anualmente la Comisión Académica de la Universidad, que serán publicados en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios oficial de la Oficina del Estudiante.

2. Los estudiantes que hayan obtenido plaza para iniciar unos estudios de Máster en la Universidad de

La Rioja y no formalicen la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian a dicha plaza.

Artículo 27. Número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

1. En los estudios oficiales de Máster, el número máximo y mínimo de créditos de los que un estudiante podrá matricularse cada año académico variará según el régimen de dedicación que tenga reconocido y según se trate de estudiantes de nuevo ingreso o de estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores.

2. Los créditos reconocidos por estudios previos o experiencia laboral o profesional no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del número máximo y mínimo de créditos de matrícula.

3. Estudiantes que inician estudios.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 60 créditos.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos, salvo en el caso del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas en el que los estudiantes deberán matricularse, al menos, de los 13,5 créditos correspondientes a las asignaturas del Módulo Genérico del primer semestre. En todo caso, el número máximo de créditos matriculados no podrá superar los 33.

4. Estudiantes que iniciaron sus estudios en años académicos anteriores o que hubieran solicitado reconocimiento de créditos.

a) Estudiantes a tiempo completo. Deben matricularse de, al menos, 33 créditos, salvo que les resten menos créditos para finalizar estudios.

b) Estudiantes a tiempo parcial. Deben matricularse de un mínimo de 15 créditos. El máximo no podrá superar los 33 créditos.

5. El mínimo de créditos de matrícula para cada una de las modalidades de estudio no se tendrá en cuenta cuando por razones académicas u organizativas, el estudiante no pueda alcanzar dicho mínimo.

6. En todo caso, la matrícula se adaptará a las necesidades particulares de los estudiantes con discapacidad.

Artículo 28. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas

1. En segunda y sucesivas matrículas, los estudiantes deberán matricular, como mínimo, las

asignaturas que matricularon y no superaron en el curso anterior.

2. Para realizar las “Prácticas en la especialidad” (13 créditos) correspondientes al módulo “Prácticum”, es necesario tener superados, al menos, 19,5 créditos del primer semestre, entre los que han de incluirse los 13,5 créditos del módulo “Genérico” y la asignatura “Complementos para la formación disciplinar” (6 créditos).

Artículo 29. Requisitos académicos de matrícula de asignaturas optativas en el Máster Universitario en Musicología.

Los estudiantes del Máster en Musicología únicamente podrán matricular las asignaturas optativas vinculadas a la especialidad en la que hayan sido admitidos.

#### TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

##### CAPÍTULO I. MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 30. Modificación de matrícula

1. Se entiende por modificación de matrícula cualquier cambio que se produzca en la matrícula de un estudiante.

2. Los estudiantes podrán solicitar modificaciones de matrícula en los plazos que establezca cada año la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes matriculados que hubieran solicitado el reconocimiento de asignaturas dispondrán de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación de la resolución, para solicitar la modificación de matrícula, con independencia de que interpongan recurso de alzada, en su caso.

3. Con carácter excepcional, podrán admitirse a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a los plazos establecidos por la Comisión Académica de la Universidad, siempre y cuando concurren circunstancias extraordinarias sobrevenidas que justifiquen la necesidad de las solicitudes, y así lo acrediten documentalmente. Para su autorización será necesario el informe favorable de la Facultad o Escuela correspondiente o de la Comisión Académica de Máster, en su caso.

Artículo 31. Anulación de matrícula

1. La anulación de la matrícula de un estudiante podrá producirse, bien a petición propia o por parte de la Universidad de La Rioja. El estudiante podrá solicitar anulación parcial o total de matrícula.

2. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos de evaluación y la obligación de satisfacer los precios

públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos en esta normativa. En todo caso deberán satisfacerse las tarifas por servicios.

3. Anulación total o parcial de matrícula a petición del estudiante

a) Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la anulación total de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, hasta la fecha que para cada curso establezca la Comisión Académica de la Universidad. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

b) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total de matrícula por admisión en otra universidad, aportando la documentación justificativa conforme a los plazos establecidos en el procedimiento de admisión y matrícula aprobado por la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. En este caso, el estudiante tendrá derecho a la devolución de los precios académicos abonados (no así a la devolución de las tarifas por servicios).

Si la solicitud se presentara con posterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre.

c) Los estudiantes podrán solicitar la anulación total o parcial de matrícula en el caso de accidente o enfermedad grave sobrevenida debidamente justificada. En este supuesto, la anulación llevará consigo la obligatoriedad de abonar los precios académicos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, si ésta se produce en el primer semestre, o del curso completo si la anulación se produce en el segundo semestre. Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado médico en el que conste la imposibilidad del estudiante de cursar las asignaturas de las que solicita la anulación o del justificante que acredite suficientemente la circunstancia alegada.

d) Cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso, la anulación total de matrícula conlleva la obligación de solicitar nuevamente admisión si en un futuro se desea volver a reiniciar los mismos estudios.

4. Anulación de matrícula por la Universidad

a) La validez de la matrícula estará condicionada a la revisión de la documentación aportada y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable. La Universidad podrá anular una matrícula por incumplimiento de requisitos académicos o por

impago de los precios correspondientes a cualquiera de los recibos emitidos. Comprobado el impago total o parcial de los precios correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al alumno quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.

c) La anulación por falta de pago del importe total o parcial de la matrícula supondrá la pérdida de las cantidades que se hubieran ingresado y la obligación de abonar los importes adeudados si el alumno quiere volver a matricular en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de La Rioja.

d) La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes de satisfacer.

e) Cuando un estudiante haga efectivo los pagos pendientes de cursos anteriores se rehabilitarán las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

f) No se admitirá el pago de los precios académicos no abonados en el mismo curso en el que se produce la anulación, salvo causas debidamente justificadas.

## CAPÍTULO II. PRECIOS, CAUSAS DE EXENCIÓN Y FORMAS DE PAGO

### Artículo 32. Precios de matrícula

1. Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico.

2. El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula será el establecido en la Orden citada en el apartado anterior.

3. La cuantía correspondiente a la matrícula es el resultado de sumar las cuantías de los distintos conceptos que integran la matrícula:

a) Precios académicos: producto que resulta de la multiplicación del número de créditos matriculados por el precio unitario de los mismos, según el coeficiente de estructura docente de la titulación de matrícula del alumno.

b) Tarifas por servicios y seguro de accidentes y responsabilidad civil y, en su caso, seguro escolar obligatorio y servicios voluntarios.

Artículo 33. Causas de exención o reducción de precios

Las causas de exención o reducción de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja, serán los establecidos en la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja para cada curso académico. Para su aplicación será necesaria la debida acreditación.

Artículo 34 Forma de pago

1. La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria, si bien la Universidad podrá facilitar otras formas de pago, incluido el pago virtual con tarjeta bancaria. El alumno deberá indicar en su solicitud de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el pago, con la correspondiente autorización, en su caso, del titular de la cuenta.

2. El abono de los precios de matrícula se podrá hacer efectivo en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en los plazos y las cuantías que el Gobierno de La Rioja apruebe para cada curso académico.

Además, la Universidad de La Rioja podrá flexibilizar estos plazos atendiendo a las especiales circunstancias que los estudiantes pudieran alegar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. De la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores de edad

Los alumnos que matriculen prácticas curriculares o extracurriculares que impliquen contacto habitual con menores de edad, deben tener en cuenta que para su realización es necesario cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Habilitación para la interpretación y aplicación de esta normativa

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación Normativa

Queda derogada la Normativa de Admisión y Matrícula en Estudios Universitarios Oficiales Grado y Máster de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 352/2018, de 15 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve la concesión de Ayudas de Acción Social correspondiente al ejercicio 2017 convocadas por Resolución n.º 1037/2017, de 20 de diciembre.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante Resolución n.º 1037/2017, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja se publica la convocatoria del año 2017 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. En la base 9.6 se indica que el importe a distribuir será de 148.440 euros, cuantía que figuraba en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2017.

Con fecha 22 de diciembre de 2017 el Consejo Social aprueba el Presupuesto de la Universidad para el año 2018, en el que figura en la aplicación 09 100A 163 "Acción social" crédito por importe de 150.000 euros. Por otra parte, en el mes de abril de 2018, se ha procedido a efectuar reintegro de una de las ayudas correspondientes a una convocatoria anterior por un importe de 265,32 euros.

Segundo: Mediante Resolución n.º 244/2018, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, se publica la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria del año 2017 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Mediante Resolución n.º 332/2018, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del año 2017 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. Con fecha 11 de mayo, se publica la Resolución n.º 351/2018, por la que se rectifica un error detectado en la referida relación definitiva de admitidos y excluidos.

Cuarto: Con fecha 27 de abril de 2018, la Comisión de Acción Social elabora y publica una propuesta inicial de concesión de Ayudas de Acción

Social del año 2017 para el personal de la Universidad de La Rioja.

Quinto: Con fecha 11 de mayo de 2018, la Comisión de Acción Social eleva al Rector la propuesta definitiva de concesión de ayudas de Acción Social correspondiente al ejercicio 2017 para el personal de la Universidad de La Rioja.

A estos antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en el artículo 10 de la Normativa para la distribución de fondo de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de noviembre de 2014.

Segundo: De conformidad con lo establecido en la base 10ª de la convocatoria de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2017, el Rector de la Universidad de La Rioja resolverá las solicitudes de ayuda presentadas a la vista de la propuesta definitiva de concesión elevada por la Comisión de Acción Social.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores y a la vista de la propuesta definitiva de concesión formulada por la Comisión de Acción Social, este Rectorado ha adoptado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero: Declarar aprobada la concesión de ayudas de Acción Social 2017 que se anexa a la presente resolución. El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 150.265,32 euros, figurando en la aplicación presupuestaria 2018 09 100A 163, con el origen que se indica en el antecedente primero.

Segundo: Publicar la presente resolución y su anexo en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y, a meros efectos informativos, en la página web [http://www.unirioja.es/accion\\_social](http://www.unirioja.es/accion_social).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, en

cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, a 15 de mayo de 2018. EL RECTOR, P.S: El Secretario General. (Resolución Rectoral 322/2016, de 24 de mayo), Javier García Turza.

#### **RESOLUCIÓN n.º 361/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales.**

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dentro de la política de impulso y fomento de la formación investigadora llevada a cabo por la Universidad de La Rioja (UR) y la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR) a través de sus convocatorias de contratos predoctorales publicadas anualmente para la contratación de personal investigador en formación para la consecución del título de doctor, se publica este programa de formación postdoctoral financiado al amparo del Plan propio de la UR y del V Plan Riojano de I+D+I de la CAR.

A través de esta convocatoria, la CAR y la UR pretenden optimizar la inversión predoctoral realizada por ambas instituciones permitiendo intensificar la competitividad de los jóvenes doctores que, una vez conseguido el título de doctor, tendrán la oportunidad de ampliar su formación en centros de investigación de reconocido prestigio a través de contratos postdoctorales.

#### 1. Objeto

1.1. El objeto de esta resolución es aprobar una convocatoria de ayudas que complete la formación investigadora de jóvenes doctores de la UR que hayan sido previamente beneficiarios de contratos predoctorales.

1.2. Estos contratos se desarrollarán en centros de I+D+I extranjeros de reconocido prestigio y en una línea de investigación concreta. Excepcionalmente, se podrá completar la formación investigadora en un centro español de I+D+I de reconocido prestigio si a juicio de la Comisión de Investigación se consideran suficientemente justificadas las razones expuestas por el candidato en su solicitud.

1.3. El número de contratos postdoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de tres: dos financiados por la CAR y uno financiado por la UR.

1.4 La distribución de los contratos será: dos contratos para las áreas de Ciencias y un contrato para las áreas de Letras.

1.5 Para la inclusión de candidatos por áreas de Ciencias o de Letras se tendrá en cuenta el Departamento de la UR en el que el candidato ha defendido su tesis doctoral, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Área de Ciencias. Departamentos de: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

b) Área de Letras. Departamentos de: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

1.6 Si en una de las áreas no se cubrieran el total de contratos convocados, el contrato se cubrirá con el candidato siguiente de la otra área en el orden de prelación establecido en la base 9.7 de esta convocatoria.

## 2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.26.01 500I 133.00, 03.26.01 500I 160.00, 03.26.02 500I 133.00 y 03.26.02 500I 160.00 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.00..... 30.490,52 €

03.26.01 500I 160.00..... 9.121,68 €

03.26.02 500I 133.00..... 60.981,04 €

03.26.02 500I 160.00..... 18.243,36 €

2.2 Serán financiados por la CAR los dos contratos de la lista definitiva que hayan obtenido la mayor puntuación en la selección.

2.3 Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

## 3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores por la Universidad de La Rioja que, a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.

## 4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo los

establecidos en la base 4.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

### 4.1 Requisitos académicos.

4.1.1 Estar en posesión del título de doctor por la Universidad de La Rioja.

4.1.2 Haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 30 de septiembre de 2015.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Selección considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 30 de septiembre de 2015.

Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.1.3 En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 4.1.2 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

4.2 Haber suscrito un contrato de personal investigador en formación con la Universidad de La Rioja de acuerdo con lo establecido en el RD 63/2006, de 27 de enero, del Estatuto del personal investigador en formación, o un contrato predoctoral con la Universidad de La Rioja según lo dispuesto en el artº 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.3 Presentar compromiso escrito de solicitar la incorporación en un centro de I+D+I a que se refiere la base 1.2 de la presente resolución distinto a aquel en el que se realizó su formación predoctoral.

4.4 No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias correspondientes a los subprogramas Juan de la Cierva. Se entiende por beneficiario a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichos subprogramas, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D+I.

4.5 Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.6 Antes de la firma del contrato postdoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

5. Naturaleza, duración y características de los contratos

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2 El contrato postdoctoral tendrá una duración de un año, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en los centros de I+D+I establecidos en la base 1.2 de la presente resolución.

5.3 El beneficiario de este contrato postdoctoral tendrá la consideración de personal investigador postdoctoral.

5.4 El contrato postdoctoral se celebrará por escrito.

5.5 La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales durante 12 mensualidades. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

5.6 Durante el contrato cada beneficiario estará cubierto por un seguro individual de asistencia

médica por accidente o enfermedad y repatriación. Este seguro será contratado por la Universidad y descontado de la ayuda asignada, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social de cada uno de los beneficiarios. El beneficiario recibirá del Servicio de Gestión de la Investigación copia del seguro citado en el párrafo anterior.

5.7 Con carácter general, al contratado postdoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

6. Suspensión y renuncia de contrato

6.1 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

6.2 La renuncia y baja que se produzca dentro del primer mes de contrato podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

6.3 Se entenderá como renuncia al contrato postdoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

6.4 La renuncia y la baja deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, en su caso.

7. Formalización de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

7.2 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

7.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la

Unión Europea. Fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato (según impreso normalizado).

c) Currículum Vitae del candidato. Se cumplimentará utilizando el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través del portal del investigador

d) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato, con especial referencia a los méritos del investigador que actúe en representación del mismo. El equipo de investigación será compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará el candidato.

e) Compromiso de aceptación por parte del Centro de I+D+I a que se refiere la base 1.2 de la presente resolución distinto a aquel en el que se realizó su formación predoctoral.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente.

g) Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

7.5 Exclusivamente se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación, los méritos contenidos en el Currículum Vitae y en el historial científico-técnico del equipo de investigación perfeccionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.6 Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

## 8. Admisión de solicitudes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

8.3 Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 9. Selección de Candidatos

9.1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

9.2 La Comisión de Investigación actuará en Subcomisiones de acuerdo con las áreas establecidas en el artículo 1.5 de esta convocatoria.

9.3 La Subcomisión de Ciencias estará formada por los miembros de la Comisión de Investigación representantes de los Departamentos que figuran en el punto 1.5 a) de esta convocatoria.

9.4 La Subcomisión de Letras estará formada por los miembros de la Comisión de Investigación representantes de los Departamentos que figuran en el punto 1.5 b) de esta convocatoria.

9.5 Actuará como Presidenta de las Subcomisiones la Presidenta de la Comisión de Investigación o persona en quien delegue y como Secretaria la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

9.6 Para la Selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará criterios de selección que a continuación se relacionan, de acuerdo con la puntuación que se especifica en el Anexo a esta convocatoria:

Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

1º. Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

2º. Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y postdoctoral así como la participación o financiación de proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

3º. Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato a efectos de valorar su idoneidad o no para la aceptación del candidato.

9.7. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Presidenta de la Comisión de Investigación hará pública en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por áreas y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos por cada una de las áreas.

9.8. El Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el BOR los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación al centro correspondiente.

9.9. Contra esta Resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

10. Incorporación y presentación de documentos

10.1. El candidato seleccionado deberá firmar el contrato postdoctoral e incorporarse en el centro de destino y en la fecha establecida al efecto en la resolución publicada en el BOR.

10.2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

d) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

10.3. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

10.4. La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación, deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

11. Régimen de incompatibilidades

11.1. El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad del personal investigador.

## 12. Justificación de la ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del investigador tutor de su centro de destino. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

## 13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

13.1. De manera general, los beneficiarios de contratos postdoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Incorporarse a su centro de destino en la fecha de comienzo del contrato postdoctoral y comunicar la incorporación, al Vicerrectorado de Investigación.

b) Ponerse a disposición del equipo de investigación del centro de destino en el que se integra y va a realizar la línea de investigación.

c) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su contrato, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador postdoctoral de la UR, financiado por el Plan propio de la UR y el V Plan Riojano de I+D+I.

e) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13.2. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de duración del contrato por el beneficiario de la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en el artículo 21 de Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

13.3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de

dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOR.

Logroño, 18 de mayo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

***RESOLUCIÓN n.º 362/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación.***

La Universidad tiene como objeto esencial la transmisión y generación del conocimiento, por lo que la promoción de la investigación científica y técnica es uno de sus pilares básicos. En este sentido, la Universidad de La Rioja (UR) pone en marcha un programa de incorporación de jóvenes doctores a grupos de investigación, que complete las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Plan propio del Vicerrectorado de Investigación.

Este nuevo programa de incorporación pretende, a través de la convocatoria que ahora se publica, la contratación laboral temporal, en régimen de concurrencia competitiva, de un doctor con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio.

### 1. Objeto

1.1 El objeto de esta resolución es convocar una ayuda para la contratación, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, de un doctor con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio para su incorporación a un grupo de investigación de la UR.

1.2 Una vez resuelta la convocatoria el contratado postdoctoral se incorporará a un grupo de investigación del último catálogo aprobado por el Consejo de Gobierno de la UR.

1.3. El número de contratos postdoctorales convocados a través de esta convocatoria es de uno, financiado por la Universidad de La Rioja.

## 2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.26.01 500I 133.00 y 03.26.01 500I 160.00 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.00..... 60.981,04 €

03.26.01 500I 160.00..... 18.243,36 €

2.2 El contrato financiado en esta convocatoria estará sujeto a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

## 3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores que, a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.

## 4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo lo establecido en la base 4.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

### 4.1 Requisitos académicos.

#### 4.1.1 Estar en posesión del grado de doctor.

4.1.2 Haber obtenido el grado de doctor con posterioridad al 31 de diciembre de 2013. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan obtenido el grado de doctor antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 31 de diciembre de 2013 y la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

a) Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

b) Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.1.3 En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en el apartado 4.1.2 se referirán al primero de los títulos obtenidos.

4.2 Haber realizado estancias en centros de I+D distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante al menos 12 meses después de la obtención del grado de doctor o doctora y antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos solo se considerarán las estancias que tengan una duración superior a un mes.

4.3 Aceptación del grupo de investigación de la UR al que solicita la incorporación. A estos efectos se tendrá en cuenta el catálogo de grupos de investigación aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017.

4.4 No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias correspondientes a los subprogramas Juan de la Cierva. Se entiende por beneficiario a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichos subprogramas, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al centro de I+D+I.

4.5 Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los

extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.6 Antes de la firma del contrato postdoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

4.7 Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los solicitantes deberán estar en posesión del candidato a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo lo establecido en la base 4.6.

5. Naturaleza, duración y características del contrato

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2 El contrato postdoctoral de incorporación tendrá una duración de dos años, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de actividad investigadora en un grupo de investigación de la UR, de los establecidos en el catálogo aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017.

5.3 El beneficiario de este contrato postdoctoral de incorporación tendrá la consideración de personal investigador postdoctoral.

5.4 El contrato postdoctoral de incorporación se celebrará por escrito.

5.5. La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales durante 12 mensualidades. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

5.6 Con carácter general, al contratado postdoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

6. Suspensión y renuncia de contrato

6.1 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato. El periodo interrumpido podrá ser recuperado siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de La Rioja lo permitan, teniendo en cuenta que en ningún caso puede producirse un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

6.2 La renuncia y extinción del contrato que se produzca dentro de los dos primeros meses de contrato podrá ser cubierta por otro candidato

admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

6.3 Se entenderá como renuncia al contrato la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10 de esta convocatoria.

6.4 La renuncia y extinción del contrato deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas, en su caso.

7. Formalización de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

7.2 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

7.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

7.4 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato, en impreso normalizado.

c) Aceptación del grupo de investigación al que pretende incorporarse el candidato, en impreso normalizado.

d) Currículum Vitae del candidato. Se cumplimentará utilizando el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN).

e) Historial científico-técnico del grupo de investigación en el que pretende incorporarse el candidato. A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del "Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017".

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente.

g) Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

7.5 Exclusivamente se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación, los méritos contenidos en el Currículum Vitae perfeccionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el historial científico-técnico del grupo de investigación establecido en el punto 7.4 e).

7.6 Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

## 8. Admisión de solicitudes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

8.2 Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

8.3 Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

## 9. Selección de Candidatos

9.1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

La Comisión de Investigación podrá actuar en las dos Subcomisiones que a continuación se detallan:

a) Subcomisión de Ciencias que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

b) Subcomisión de Letras que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

9.3 Actuará como Presidenta de las Subcomisiones la Presidenta de la Comisión de Investigación o persona en quien delegue y como Secretaria la Jefa del Servicio de Gestión de la Investigación.

9.4 Para la Selección de candidatos la Comisión de Investigación aplicará criterios de selección que a continuación se relacionan, de acuerdo con la puntuación que se especifica en el Anexo a esta convocatoria:

Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

1º. Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

2º. Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y postdoctoral así como las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

3º. Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

Historial científico-técnico del grupo de investigación al que se incorpore el candidato.

A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del "Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017". Puntuación: de 0 a 50 puntos.

9.5. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Presidenta de la Comisión de Investigación hará pública en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos por cada una de las Subcomisiones.

9.6. El Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el BOR el candidato seleccionado y la fecha de incorporación al centro correspondiente.

9.7. Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

9.8. Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser

retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

#### 10. Incorporación y presentación de documentos

10.1. El candidato seleccionado deberá firmar el contrato postdoctoral e incorporarse en el centro de destino y en la fecha establecida al efecto en la resolución publicada en el BOR.

10.2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

d) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

10.3. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

10.4. La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación, deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

#### 11. Régimen de incompatibilidades

11.1. El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+I y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad del personal investigador.

#### 12. Justificación de la ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del coordinador del grupo de Investigación. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

#### 13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

13.1. De manera general, los beneficiarios de contratos postdoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Incorporarse al Departamento correspondiente y ponerse a disposición del grupo de Investigación en el que se integra y va a realizar la línea de investigación, en la fecha de comienzo del contrato postdoctoral.

b) Comunicar la incorporación al Vicerrectorado de Investigación.

c) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su contrato, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

d) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador postdoctoral de la UR.

e) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación.

13.2. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de duración del contrato por el beneficiario de la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en el artículo 21 de Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

13.3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de

dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOR.

Logroño, 18 de mayo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 363/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2018.**

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Universidad de La Rioja (UR) en colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado de la UR, ha resuelto publicar la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Esta resolución pretende también dar continuidad al Programa de la UR de dotación de personal investigador en formación iniciado en el año 1997, con publicación ininterrumpida de convocatorias anuales.

Se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y los derechos y deberes aplicables al Personal Investigador en Formación que se establecen en el Real Decreto

63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del Personal investigador en Formación (EPIF).

Se contemplan también en esta convocatoria las ayudas para estancias breves en España y el extranjero, beneficios complementarios tradicionales en el programa de personal investigador en formación que facilitan la colaboración y la internacionalización de la formación científica y la adquisición de nuevas técnicas y desarrollos.

## I.- CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

### 1. Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es la formación de personal investigador que desee obtener el título de doctor en la UR, en el marco de un proyecto de investigación concreto financiado por Programas Internacionales o Programas Nacionales de I+D+i, a través de contratos predoctorales puestos en marcha al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. El número de contratos predoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de seis financiados por la UR y de cuatro financiados por la CAR, que se distribuirán de la forma siguiente:

a) Un contrato por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, se tendrá en cuenta la rama de conocimiento correspondiente a la titulación del candidato. La adscripción de la titulación a la rama de conocimiento será la establecida en el Registro Universidades, Centros y Títulos (RUCT) <https://www.educacion.gob.es/ruct>. Estos contratos estarán financiados por la CAR.

b) Seis contratos para el resto de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Estos contratos estarán financiados por la UR.

Si una rama de conocimiento de las indicadas en el punto 1.2 a) se queda desierta, el contrato se cubrirá con el candidato siguiente en el orden de prelación establecido en la base 11.3 de esta convocatoria.

### 2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.14.01 500I 481.03, 03.14.01 500I 133.00, 03.14.01 500I 160.00, 03.14.02 500I 481.03, 03.14.02 500I 133.00 y 03.14.02 500I 160.00, del presupuesto de gastos para el año 2018 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las

disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.14.01 500I 481.03	40.000,00 €
03.14.01 500I 133.00	401.532,89 €
03.14.01 500I 160.00	97.263,36 €
03.14.02 500I 481.03	40.000,00 €
03.14.02 500I 133.00	267.688,59 €
03.14.02 500I 160.00	64.842,24 €

La distribución estimativa por anualidades de la financiación es la siguiente:

Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total
144.650,19 €	203.398,40 €	202.506,40 €	202.506,40 €	158.265,69 €	911.327,08 €

Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

### 3. Beneficiarios del contrato predoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados universitarios que cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria, bajo la dirección o codirección de un PDI de la UR o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV).

### 4. Requisitos de los beneficiarios

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo los establecidos en las bases 4.1.4 y 4.5, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

#### 1. Requisitos académicos.

1.1 Los solicitantes deberán estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario finalizado, o período de formación del programa de doctorado finalizado.

1.2 En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o, en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.

1.3 Haber obtenido, con posterioridad al 31 de mayo de 2013, el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o máster

universitario, o bien, el período de formación del programa de doctorado.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la UR considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

1.4 Los candidatos seleccionados, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, deberán presentar copia de la admisión o matrícula en un programa de doctorado de la UR, en el curso académico 2017-2018.

2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3. Nota media del expediente académico.

3.1 El solicitante deberá contar, en el expediente académico por el que presenta la solicitud: licenciado, graduado universitario o en el expediente por el que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, con una nota media igual o superior a 6,5 puntos en base 10.

3.2 A estos efectos, en las titulaciones de 1er y 2º ciclo, si así lo solicita y documenta el candidato de acuerdo con la base 9.5 de esta convocatoria, se aplicará la correspondencia entre títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia) y niveles MECES (Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior) Grado y Máster. En este caso se tomará como nota media del expediente académico la del 1er ciclo o equivalente.

3.3 Para aquellos candidatos que no soliciten y documenten la correspondencia se tomará, para el cálculo de la nota media, todas las asignaturas correspondientes a ambos ciclos o equivalentes.

4. Título de doctor. No estar en posesión del título de doctor.

5. Solicitantes extranjeros no comunitarios. Antes de la firma del contrato predoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

5. Condiciones del director de tesis

1. El director o, en su caso, codirector de tesis deberá cumplir las condiciones establecidas en este apartado y tendrá que ser profesor doctor de la UR o investigador doctor del ICVV que participe como investigador en un proyecto de investigación de concurrencia competitiva correspondiente a Programas Internacionales o Programas Nacionales de I+D+I.

2. De acuerdo con lo establecido en la Normativa para la defensa de tesis doctoral de la UR, podrá ser director o, en su caso, codirector de tesis, cualquier doctor español o extranjero que acredite, como mínimo, haber dirigido dos tesis doctorales o tener acreditado un sexenio de investigación con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Además el director o, en su caso, codirector de tesis, deberá tener dedicación a tiempo completo.

3. En esta convocatoria, ningún director o, en su caso, codirector de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de contrato predoctoral.

6. Naturaleza, duración y características de los contratos

La UR celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece lo siguiente:

1. El personal beneficiario de estos contratos predoctorales tendrán la consideración de personal investigador en formación.

2. El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

3. El contrato predoctoral se celebrará por escrito y deberá acompañarse del documento de admisión en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa.

4. La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la Escuela de Máster y Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

5. Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo

en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

6. Los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección podrán ser descontados del cómputo total del contrato predoctoral que se cita en estas bases.

7. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación de personal investigador y conllevará la finalización del contrato predoctoral. En este caso, el contrato se extinguirá con efectos del último día del mes siguiente al de aprobación de la tesis doctoral.

8. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR o al ICVV en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

El Departamento o el ICVV, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario del contrato el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

10. Con carácter general, al contratado predoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

#### 7. Dotación y pago

1. La retribución mensual bruta del contrato predoctoral será de 1.157 euros por 14 mensualidades.

2. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.

3. El beneficiario tendrá derecho a la ayuda por precios públicos de matrícula de tutela académica.

4. Esta ayuda será incompatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.

#### 8. Suspensión y renuncia de contrato

1. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2. Las renunciaciones y bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad podrán ser cubierta por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.

3. Se entenderá como renuncia al contrato predoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 12.1 de esta convocatoria.

4. Las renunciaciones y bajas deberán ser comunicadas por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas y con el visto bueno del director de tesis.

#### 9. Formalización de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación.

4. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) DNI. Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Certificación académica. Los solicitantes presentarán certificación académica detallada de los estudios de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o de los estudios por los que accedió al máster universitario, o período de formación del programa de doctorado, en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos ECTS, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

Para la valoración de la certificación académica se tendrá en cuenta aquella que le dio acceso al máster o período de formación del programa de doctorado o, en su caso, al nivel 3 de correspondencia.

A estos efectos, los candidatos que soliciten y documenten la correspondencia establecida en la base 4.3.2, deberán presentar la nota media del expediente tanto de 1er ciclo como de 2º ciclo.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, los candidatos aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español y o inglés deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

c) Títulos extranjeros. En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar la credencial de homologación, o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o, en su caso, acreditar que han iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.

En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, se deberá aportar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-educacion-superior.html>

c) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute del contrato, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

d) Declaración responsable -1- de no estar en posesión del título de doctor.

e) Declaración responsable -2- de los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables a las convocadas en esta resolución por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección y de que no es beneficiario, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de convocatorias anteriores

correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

f) Copia de la concesión del proyecto de investigación: en aquellos casos en los que el director o, en su caso, codirector de tesis participe como investigador en un proyecto de investigación no residido en la UR.

g) Méritos. Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud. Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de investigación o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

Valoración del máster universitario: los solicitantes deberán hacerlo constar en la solicitud y acompañar la certificación académica en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Sólo se valorará un máster universitario oficial, o el período de formación del programa de doctorado o, en su caso y a solicitud del candidato, el 2º ciclo de la titulación como correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros deberán tener el título homologado o, en su caso, acreditar que han iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o la declaración de equivalencia.

Los solicitantes con estudios de máster realizados en el extranjero deberán aportar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-educacion-superior.html>

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Con respecto a las publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, se valorarán siempre y cuando se justifique desde la

organización correspondiente que han sido admitidas.

No se valorarán como capítulos de monografía colectiva las actas de congreso, resúmenes o proceedings derivados de contribuciones en congresos.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos que hayan sido debidamente acreditados por los solicitantes a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

5. Para la aplicación de correspondencia entre títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia) niveles MECES Grado y Máster, será imprescindible que el candidato presente, con el resto de documentación, el certificado correspondiente al nivel MECES. Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera dicho formulario se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/202058.html>

De no presentar el citado certificado, se valorará el expediente académico presentado de licenciatura, ingeniería o arquitectura tal y como establece el apartado 1.1 de los criterios de priorización.

6. No podrán presentar solicitud en esta convocatoria aquellos beneficiarios de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

#### 10. Admisión de solicitudes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe de la Comisión de Investigación, en su caso, dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 11. Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación elaborará las relaciones priorizadas de los candidatos teniendo en cuenta los criterios de priorización de contratos predoctorales de la UR 2017, aprobados por Comisión de Investigación de 15 de diciembre de 2016 y publicados en la página web [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) y en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, con fecha 16 de diciembre de 2016. Dichos criterios se adjuntan como anexo a esta convocatoria.

La Comisión de Investigación no podrá seleccionar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director o codirector de tesis.

Para poder optar a un contrato predoctoral en esta convocatoria los candidatos deberán obtener como mínimo cinco puntos en la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el anexo a esta convocatoria.

3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Vicerrectora de Investigación hará pública en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio). Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes admitidas.

4. El Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación al Departamento correspondiente o al ICVV, en su caso.

5. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

12. Incorporación y presentación de documentos

1. El candidato seleccionado deberá firmar el contrato predoctoral e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución rectoral publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

El candidato podrá solicitar a la Vicerrectora de Investigación el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Copia de la admisión o matrícula en un programa de doctorado de la UR.

b) Credencial de homologación, o certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, en el caso de que no lo hayan presentado con la solicitud.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

e) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

g) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

3. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

4. El candidato se adscribirá al Departamento o ICVV al que pertenezca el director o, en su caso, codirector de tesis.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1. De manera general, los beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la UR o del ICVV la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su formación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

b) Cumplir con la jornada y horario que señale el Director o, en su caso, codirector de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento o del Director del ICVV.

c) Llevar a cabo sus actividades en el Departamento o ICVV al que estén adscritos.

d) Realizar el programa de doctorado en la Universidad de La Rioja.

e) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador predoctoral en formación de la UR y, en su caso, que el contrato predoctoral está financiado por la CAR.

f) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación la consecución del título de doctor en el plazo de tres días a partir del día siguiente de la aprobación de la tesis doctoral.

g) Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del director o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

h) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación, tanto el beneficiario del contrato como el director o, en su caso, codirector de tesis.

2. Al beneficiario de este contrato le corresponde los derechos de propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

3. Los restantes derechos y obligaciones establecidos en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

14. Cambios en la dirección de tesis o en el proyecto

Cualquier cambio de director o, en su caso, codirector de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

#### 15. Régimen de incompatibilidades

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

La UR dictará las instrucciones que regulen el procedimiento de solicitud y, en su caso, autorización de la oportuna compatibilidad.

2. No obstante lo anterior, el contratado predoctoral podrá percibir:

Percepción de complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual.

Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de los programas de doctorado de las

universidades públicas para el curso académico correspondiente.

Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

3. Los beneficiarios y el personal investigador contratado deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, externos a la UR, que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

4. El beneficiario podrá colaborar, con fines formativos, en las tareas docentes de la UR, hasta un máximo de 60 horas anuales, previa conformidad del director o, en su caso, codirector de tesis, del Departamento afectado y con la autorización de los Vicerrectores de Profesorado y de Investigación. Cuando la labor se desarrolle en el ICVV, el personal investigador en formación podrá realizar dichas tareas en la UR. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

5. El beneficiario de este contrato predoctoral suscribirá una declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida su adjudicación.

#### 16. Prórroga del contrato predoctoral

1. El contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

2. La solicitud de prórroga se presentará del 1 al 15 del segundo mes anterior al de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.

b) Informe del director o, en su caso, codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el contratado, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Informe de la Escuela de Máster y Doctorado.

d) Currículum vitae actualizado del solicitante. En este caso, se remitirá digitalizado al Servicio de Gestión de la Investigación.

4. La prórroga del contrato por un año más, quedará sujeta a los informes presentados por el investigador predoctoral en formación y, en concreto, al informe vinculante de la Escuela de Máster y Doctorado.

5. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar en fase de subsanación al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

6. La presentación de la solicitud de prórroga del contrato predoctoral fuera del plazo establecido, o la presentación de la documentación mencionada fuera del plazo de subsanación establecido al efecto, será motivo de denegación de la prórroga.

## II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

### 1. Objeto

Los beneficiarios de un contrato o ayuda predoctoral convocada por la UR podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en esta convocatoria.

### 2. Beneficiarios

Podrán ser solicitantes de estas ayudas de estancias breves los beneficiarios en activo de un contrato predoctoral o de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador de la UR, financiados por la UR o por la CAR o por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

### 3. Condiciones de las estancias

1. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

2. Las estancias que se soliciten en esta convocatoria podrán realizarse hasta el 28 de febrero de 2019.

3. Asimismo, podrán presentar solicitud en dicha convocatoria los candidatos que hayan iniciado la estancia en 2018 con anterioridad a la fecha de publicación de la misma.

4. El importe de la ayuda por dieta será:

a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro.

b) En el extranjero: 50 euros por día de estancia en el centro.

5. El importe máximo de la ayuda por viaje será:

a) Desplazamientos en España:

- Hasta 90 euros dentro de la Península.

- Hasta 150 euros fuera de la Península.

b) Desplazamientos en el extranjero:

- Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

- Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Los gastos que pueden imputarse exclusivamente a esta ayuda son: viaje de ida al centro de destino y viaje de regreso.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado.

El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

No pueden destinarse remanentes de un concepto para gastos del otros (desplazamiento/dieta).

6. Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el periodo de estancia.

7. Los beneficiarios disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Vicerrectora de Investigación, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

8. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

### 4. Formalización de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93.26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad

[http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio) se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.
- b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.
- c) Autorización original de comisión de servicios.
- d) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.
- e) Informe del director/ codirector de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda.
- f) Presupuesto aproximado del viaje a realizar.

#### 5. Admisión de solicitudes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Vicerrectora de Investigación dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio).

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 6. Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la UR resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

#### 7. Pago de las ayudas

La ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia y el presupuesto de la UR previa comprobación de la incorporación al Centro.

#### 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.
- b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.
- c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

2. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

3. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

La Universidad de La Rioja no hará efectivos los gastos que pudieran derivarse por exceso de equipaje, facturación o derechos de aduana.

9. Disposición Adicional. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

10. Disposición Adicional. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución

expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### 11. Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de mayo de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

***RESOLUCIÓN n.º 366/2018, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución 149/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja.***

Vista la Resolución 149/2017, de 6 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja, y como consecuencia de los diferentes procesos electorales que han tenido lugar en la Universidad de La Rioja, procede modificar la referida Resolución para acoger la nueva composición de dicha Comisión en la siguiente forma:

- Vicerrector/a de Profesorado.
- Vicerrector/a de Estudiantes.
- Directores de Departamento:
  - Director/a Departamento Ciencias Humanas.
  - Director/a Departamento Economía y Empresa.
  - Director/a Departamento Filologías Hispánica y Clásicas.
  - Director/a Departamento Filologías Modernas.
  - Director/a Departamento Ingeniería Eléctrica.
  - Director/a Departamento Matemáticas y Computación.
- Estudiantes:
  - Presidente/a Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja
  - De la Facultad de Letras y de la Educación,  
Titular, D Víctor Merino Martínez

- De la Facultad de Ciencia y Tecnología  
Titular, D Héctor Gutiérrez Muñoz Suplente, D. Borja Jimeno Soto
- De la Facultad de Ciencias Empresariales,  
Titular, D. Óscar González Calvo
- De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Titular, D.ª Carla Gutiérrez Candela
- De la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial,  
Titular, D. Nicolás Ochoa Arpón.  
Suplente, D. Diego Remírez Laorden
- De la Escuela de Máster y Doctorado,  
Titular, D. Raúl Losantos Cabello  
Suplente, D. José Félix Ceniceros Regadera
- De la Escuela Universitaria de Enfermería,  
Titular, D.ª Patricia Zárate Calvo  
Logroño, a 18 de mayo de 2018. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 349/2018, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª M.ª Paz Diago Santamaría, investigadora Ramón y Cajal, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, como Directora de Estudios del Master Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª M.ª Paz Diago Santamaría, investigadora Ramón y Cajal, adscrita al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, como Directora de Estudios del Master Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 11 de mayo de 2018.

Logroño, a 10 de mayo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 350/2018, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Sylvia Sastre i Riba, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, como Coordinadora del programa de Doctorado en Educación y Psicología de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Sylvia Sastre i Riba, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la

Universidad de La Rioja, como Coordinadora del programa de Doctorado en Educación y Psicología de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 11 de mayo de 2018.

Logroño, a 10 de mayo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

### PERSONAL

**RESOLUCIÓN n.º 381/2018, de 24 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Pilar Ovejas Acha como Delegada de Protección de Datos.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (B.O.R. n.º 10 de 24 de enero), este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.ª Pilar Ovejas Acha como Delegada de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) con las competencias que le confiere la normativa vigente.

Segundo: Notificar la presente resolución a la interesada.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 24 de mayo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 337/2018, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 13 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en el BOR de 9-05-2018. Pág. 6267).**

Con el fin de atender la necesidad de cubrir varios puestos de personal de administración y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de

2017 (BOR de 24 de enero de 2018), este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 53 de la misma norma, acuerda convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de 13 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

1.2. Al presente concurso le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la propia Universidad, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2017, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán ser admitidos en el presente concurso, los funcionarios de carrera que pertenezcan al Grupo/Subgrupo y Escala contempladas para cada puesto en el Anexo I de esta resolución y que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

a) Pertener a las Escalas propias de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

b) Pertener a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas en servicio activo y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja. En este caso se exigirá que dichas escalas sean asimilables a las indicadas en el Anexo I.

2.2. No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma.

2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el presente concurso si entre las plazas convocadas se encuentra la que ocupan en adscripción provisional.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

2.5. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza. En este caso los requisitos deberán ser acreditados por los aspirantes.

2.6. Todos los requisitos establecidos en esta base y los méritos alegados en el concurso deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso de méritos se realizarán en la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja (<https://sede.unirioja.es>) a

través del procedimiento 'Concurso de méritos del PAS'.

3.2. Se deberán indicar todas las plazas solicitadas, con el orden de preferencia de las mismas, en una única solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de la 'Relación de plazas solicitadas', obtenido en la propia Sede o en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>

b) Acreditación de aquellos méritos que no obren en el expediente personal del aspirante.

3.3. La información necesaria para valorar los méritos será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja respecto de sus empleados. No obstante, los interesados podrán solicitar al Servicio de Personal, a través de la cuenta de correo electrónico [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es), una 'Hoja de Servicios informativa' con los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

3.4. A la solicitud realizada por medios electrónicos se podrá acompañar, en su caso, la documentación justificativa de aquellos méritos no incluidos en la 'Hoja de Servicios informativa'.

3.5. La solicitud podrá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.7. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.5. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.5 de la presente convocatoria y su valoración estará condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de acto público de defensa de la Memoria realizada por los candidatos.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de provisión.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Comisión de Valoración

5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión formada por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

5.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión de Valoración declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. En todo caso los responsables de las unidades a las que pertenezcan las plazas convocadas participarán en la valoración de las mismas, bien como vocales de las Comisiones de Valoración o bien como asesores.

#### 6. Valoración de los méritos del concurso

6.1. El concurso de méritos se clasifica, según el nivel de los puestos convocados, en:

Concurso general: para aquellas plazas que tengan asociado un nivel de complemento de destino inferior a 22, que no sean puestos base del Grupo A. Igualmente para las plazas cuyo nivel de complemento de destino esté comprendido entre el 22 y el 24, cuando dichas plazas no tengan personal a su cargo.

Concurso específico: se aplicará para convocatorias de plazas cuyo complemento de

destino sea igual o superior a 22, salvo aquellas recogidas en la letra anterior.

Los puestos convocados en la presente convocatoria se clasifican como de concurso general.

6.2. La Comisión de Valoración puntuará los méritos de los aspirantes conforme al baremo recogido en el Anexo III de esta resolución, teniendo en cuenta la clasificación de los puestos convocados. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3 A efectos de valoración, aquellos solicitantes que en el período de valoración que abarca cada criterio hayan estado en comisión de servicios, adscripción provisional o atribución temporal de funciones, se considerarán los puestos realmente desempeñados.

6.4. Los méritos alegados que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

#### 7. Adjudicación del puesto.

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

Primera Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2.1 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

Segunda Fase: Si algún puesto resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos de los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.5 de la presente resolución y se podrán adjudicar los puestos entre éstos.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

#### 8. Resolución del concurso

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. La Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

#### 9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 4 de mayo de 2018. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO I

#### PUESTOS CONVOCADOS

#### CONCURSO GENERAL

Número del puesto	1
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	122.703
Unidad Administrativa	Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación
Escalas	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1

Nivel	20
Complemento específico mensual	613,96
Jornada	O
Requiere memoria	No

Número del puesto	2
Denominación del puesto	Gestor/a de Biblioteca
Código	632.705
Unidad Administrativa	Biblioteca
Escalas	Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos Escala Básica de Bibliotecas y Archivos
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	754,76
Jornada	NFM/NFT
Requiere memoria	No

Número del puesto	3
Denominación del puesto	Gestor/a de Biblioteca
Código	634.705
Unidad Administrativa	Biblioteca
Escalas	Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos Escala Básica de Bibliotecas y Archivos
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	754,76
Jornada	NFM/NFT
Requiere memoria	No

Número del puesto	4
Denominación del puesto	Gestor/a de Biblioteca
Código	635.705
Unidad Administrativa	Biblioteca
Escalas	Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos Escala Básica de Bibliotecas y Archivos
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	754,76
Jornada	NFM/NFT
Requiere memoria	No

Número del puesto	5
Denominación del puesto	Gestor/a de Biblioteca
Código	664.800
Unidad Administrativa	Biblioteca
Escalas	Escala Técnica de Bibliotecas y Archivos Escala Básica de Bibliotecas y Archivos
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	754,76
Jornada	NFM/NFT
Requiere memoria	No

Número del puesto	6
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	816.703
Unidad Administrativa	Servicio de Asesoría Jurídica
Escalas	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	706,06
Jornada	E1
Requiere memoria	No

Número del puesto	7
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	922.703
Unidad Administrativa	Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa
Escalas	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	613,96
Jornada	O
Requiere memoria	No
Otra información	Responsable de la Oficina de Registro Electrónico

Número del puesto	8
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	9614.703
Unidad Administrativa	Servicio de la Oficina del Estudiante
Escalas	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	767,46
Jornada	OE
Requiere memoria	No

Número del puesto	9
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	9618.703
Unidad Administrativa	Unidades de Apoyo Administrativo en Centros y Departamentos – Vives y Filológico
Escalas	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	613,96

Jornada	O
Requiere memoria	No

Número del puesto	10
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	9804.703
Unidad Administrativa	Servicio de Actividades Deportivas
Escalas	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	706,06
Jornada	E1
Requiere memoria	No

Número del puesto	11
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración
Código	9927.703
Unidad Administrativa	Unidades de Apoyo Administrativo en Centros y Departamentos y Complejo Científico-Tecnológico
Escalas	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	706,06
Jornada	E1
Requiere memoria	No

Número del puesto	12
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración Departamento
Código	9935.704
Unidad Administrativa	Unidades de Apoyo Administrativo en Centros y Departamentos – Vives y Filológico Departamento. Ciencias de la Educación
Escalas	Administración General

Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	706,06
Jornada	E1
Requiere memoria	No

Número del puesto	13
Denominación del puesto	Gestor/a de Administración Departamento
Código	9938.704
Unidad Administrativa	Unidades de Apoyo Administrativo en Centros y Departamentos – Vives y Filológico Departamento de Filologías Modernas
Escalas	Administración General
Grupo/Subgrupo	A2/C1
Nivel	20
Complemento específico mensual	706,06
Jornada	E1
Requiere memoria	No

## ANEXO II – COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:	
Presidente:	Joaquín Roncero Carrizosa
Vocal:	Carlos Mayoral Hernández
Vocal:	Marta Magriñá Contreras
Vocal:	Javier García Davalillo
Vocal:	Adoración Cabrerizo Cristóbal
Secretario:	Jesús Expósito Rodríguez
Suplentes:	
Presidente:	José Ángel Recio Escudero
Vocal:	María Prado Díaz Encabo
Vocal:	Joaquín León Marín

Vocal:	Ana Rosario Rodrigo Terroba
Vocal:	Luis Alberto Muñoz Arnedo
Secretario:	Elena Blanco Elizondo

## ANEXO III

## BAREMO DEL CONCURSO

Los méritos serán valorados en referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes conforme al siguiente baremo:

## I. MÉRITOS GENERALES (máximo 70 puntos)

a) Antigüedad: 20 puntos

0,05 puntos por mes (Máximo 33,3 años)

Se considerará la antigüedad reconocida en la administración pública.

b) Formación genérica: 20 puntos

Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 20 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que se pueda acreditar la diferencia de contenidos.

No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

□ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas o por sus entes instrumentales

□ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,015 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,03 puntos por curso.

- Cursos de idiomas (1): 0,005 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,03 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las tareas desarrolladas por el personal de administración y servicios: 0,015 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

(1) Cursos no oficiales en lenguas extranjeras

o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,66.

- Cursos realizados entre los dieciséis y veinte años anteriores: 0,33.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

□ Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

□ Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

□ Titulaciones oficiales: 10 puntos

o Académicas: 10 puntos

Se valorará la mayor de las titulaciones siguientes (2):

Bachiller superior o equivalente	1 punto
Diplomado universitario	3 puntos
Graduado, Licenciado universitario o equivalente	5 puntos

La posesión de dos o más titulaciones universitarias conllevará que la segunda y sucesivas titulaciones se valoren con la mitad de los puntos indicados (3).

Además se valorará adicionalmente la posesión de las titulaciones siguientes:

Máster universitario: 1 punto

La mayor de las siguientes titulaciones:

Diploma de estudios avanzados o certificado de suficiencia investigadora	1 punto
--	---------

Doctorado 1,5 puntos

La posesión de un segundo máster universitario o un segundo doctorado se valorará con la mitad de los puntos indicados.

(2) Se valorará la titulación con independencia de que sea la exigida para el acceso al cuerpo/escala del solicitante. (3) Cuando el solicitante posea más de una titulación universitaria de diferentes niveles (diplomado o grado) solamente se tendrán en cuenta aquellas del nivel superior.

o Idiomas: 10 puntos

Se acreditarán por la posesión de certificados de aptitud en lenguas extranjeras expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por las entidades certificadoras debidamente autorizadas.

La valoración se realizará, teniendo en cuenta las equivalencias establecidas por el marco común europeo de referencia para las lenguas. Se otorgarán los puntos que correspondan con la tabla siguiente:

- Nivel C2 6 puntos

- Nivel C1 5 puntos

- Nivel B2: 4 puntos

- Nivel B1 3 puntos

- Nivel A2 2 puntos

- Nivel A1 1 punto

Se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

□ Solamente se valorará una titulación por cada idioma, considerándose la de mayor nivel.

□ Las puntuaciones indicadas se otorgarán a los idiomas inglés y francés. Al resto se les aplicará el 75%, solamente para niveles B1 o superiores.

□ La posesión de una segunda o sucesiva titulación (4) será valorada con el 50% de lo que correspondería como primera titulación en función del idioma del que se trate.

(4) Se entiende segundo o sucesivo idioma.

□ Movilidad: 1 punto

Se otorgarán 0,5 puntos por la participación en cada programa de movilidad del PAS en el marco del Programa Erasmus o asimilados durante los 5 últimos años.

c) Grado personal consolidado: 10 puntos

Se otorgarán los puntos que resulten de la fórmula siguiente:

$$(Gc - 15) * (10/11)$$

Donde

Gc es el grado personal consolidado.

A los solos efectos de aplicación de este criterio Gc tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

A los únicos efectos de determinar el valor de "Gc" para este criterio, se aplicarán las normas establecidas para la consolidación de grado personal a aquellas personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ocupen un puesto de trabajo en adscripción provisional, considerando el tiempo que hayan permanecido en dicha situación como si el puesto ocupado lo hubiera sido de forma definitiva.

d) Trabajo desarrollado (5) y (6): 10 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en los últimos 15 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[ \sum (N - 15) \times T ] / 198$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

(5) Se computará el trabajo desarrollado en cualquier administración. Corresponderá al solicitante la responsabilidad de acreditar los niveles correspondientes a puestos de trabajo desempeñados fuera de la Universidad de La Rioja.

(6) Los puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja que tengan asignado un nivel inferior al 16, se computarán como 16 a efectos de cálculo de este criterio.

e) Cuerpo desde el que se concursa: 10 puntos

En aquellos puestos que estén adscritos a dos grupos/subgrupos de la RPT se otorgará la puntuación que a continuación se indica por la pertenencia del aspirante al grupo/subgrupo superior:

A1 10 puntos

A2 7 puntos

C1 4 puntos

II. MÉRITOS ESPECÍFICOS (máximo 30 puntos)

a) Afinidad con el puesto solicitado (7): 20 puntos

Se valorará el conjunto de trabajos desempeñados en la Universidad de La Rioja en los últimos 12 años, en función del nivel de complemento de destino de las plazas ocupadas por el solicitante. La valoración tendrá en cuenta la afinidad de los puestos desempeñados con la plaza solicitada, según la tabla que se adjunta como anexo II. Será el resultado de aplicar la fórmula siguiente:

$$[ \sum (N - 15) \times T \times A ] / 79$$

Donde:

N es el nivel de complemento de destino de cada plaza, y

T es el número de meses durante los que se ha ocupado cada plaza

A es el índice de afinidad de los puestos desempeñados con las plazas solicitadas en función de la tabla adjunta.

A los solos efectos de aplicación de este criterio N tomará valor 26 para los niveles 26 a 30.

(7) Los puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja que tengan asignado un nivel inferior al 16, se computarán como 16 a efectos de cálculo de este criterio.

b) Cursos de perfeccionamiento: 10 puntos

Por la superación de cursos de perfeccionamiento y títulos propios que tengan relación directa con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, organizados por centros de formación oficiales, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, con las condiciones siguientes:

□ Un mismo curso no podrá ser valorado como mérito general y específico.

En el supuesto de cursos específicos no valorados por haber superado el límite establecido podrán ser considerados como formación genérica.

□ Se considerarán exclusivamente los cursos con una antigüedad máxima de 15 años, considerando los años completos anteriores al de la convocatoria.

□ Cuando existan cursos de formación con igual denominación, solamente se tendrá en cuenta el de mayor duración, salvo que pueda acreditar la diferencia de contenidos.

□ No se valorarán las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, ni por cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

□ No se valorarán las prácticas de becarios.

□ Se consideran centros de formación oficiales: las Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales, Federaciones de Empresarios y otras instituciones en el marco de acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas.

□ Serán valorables aquellos cursos impartidos por entidades privadas siempre que la formación derive de un convenio o contrato formalizado con la Universidad de La Rioja.

□ Serán valorables los títulos propios expedidos por universidades públicas y sus entes instrumentales.

□ La valoración se efectuará de la forma siguiente:

o En primer lugar se valorará cada curso con arreglo al baremo siguiente:

- Cursos incluidos en el plan de formación de la Universidad de La Rioja: 0,03 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,06 puntos por curso.

- Cursos no incluidos en el plan de formación de la Universidad de

La Rioja: 0,02 puntos por hora, con un máximo de 1 punto por curso. Si no se especifican horas se otorgarán 0,04 puntos por curso.

- Cursos de idiomas (8): 0,01 puntos por hora.

- Impartición de cursos dentro del Plan de Formación de la UR: 0,045 por hora.

- Impartición de cursos organizados por centros oficiales de formación, relacionados con las características de la plaza solicitada: 0,025 por hora.

- Se considerarán incluidos en el Plan de Formación de la Universidad de La Rioja los cursos organizados por el G9.

(8) Cursos no oficiales en lenguas extranjeras

o Una vez valorados los cursos, en función de su antigüedad se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Cursos realizados en el año de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y en los diez años naturales anteriores: 1.

- Cursos realizados entre los once y quince años anteriores: 0,50.

o Una vez ponderados los cursos se aplicarán los máximos siguientes:

- Para cursos de idiomas se establece un máximo de 2 puntos.

- Por la impartición de cursos se establece un máximo de 3 puntos, con el desglose siguiente:

□ Organizados dentro del Plan de Formación de la Universidad de La Rioja se establece un máximo de 3 puntos.

□ Organizados por centros oficiales de formación se establece un máximo de 1,5 puntos.

Desempate.

En caso de empate en la puntuación final, el puesto será adjudicado al candidato que haya obtenido más puntuación en la valoración global de los méritos generales y específicos. De persistir el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en los méritos específicos. Posteriormente se atenderá a quien haya obtenido mayor puntuación en los sucesivos méritos específicos (a y b) y por último a quien haya obtenido mayor puntuación en los sucesivos méritos generales (a, b, c, d y e).

ANEXO IV  
TABLA DE AFINIDADES

Unidades	Áreas Funcionales	Unidades Relacionadas	Plazas de nivel 20 o inferior
Índice de afinidad: 1 Dentro de cada unidad	Índice de afinidad: 0,75 Dentro de cada Área Funcional	Índice de afinidad: 0,5. Adscripción de la plaza convocada <u>Adscripción del solicitante</u>	Índice de afinidad: 0,25 Cuando la plaza convocada y la del solicitante pertenezca a alguna de las siguientes:
<p>Área Académica y de Coordinación (1) Oficina del Estudiante Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Servicio de Laboratorios y Talleres Servicio de Actividades Deportivas Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quintiliano Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filológico Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental Área Económica y de la Investigación (1) Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Gestión de la Investigación Servicio de Personal Servicio de Organización Administrativa Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Servicio de Control Interno Oficina de Comunicación Unidad de Servicios Generales, Registro y Archivo Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesorado y de Planificación Secretarías de Dirección Servicio de Asesoría Jurídica Servicio de Infraestructuras Unidad de Igualdad Servicio Informático Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa Biblioteca Oficina de Sostenibilidad</p>	<p><b>Área Académica</b> Área Académica y de Coordinación Oficina del Estudiante Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas Servicio de Gestión Académica (Grado) Servicio de Gestión Académica (Posgrado) Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - CCT Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Quintiliano Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Vives y Filológico Unidades de Apoyo Administrativo a Centros y Departamentos - Politécnico y Departamental</p> <p><b>Área Económica</b> Área Económica y de la Investigación Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Servicio de Gestión de la Investigación Servicio de Control Interno</p> <p><b>Área Tecnológica</b> Servicio Informático Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa</p> <p><b>Área de Infraestructuras</b> Servicio de Infraestructuras Oficina de Sostenibilidad</p> <p><b>Área de Planificación</b> Oficina de Calidad y de Evaluación Oficina de Profesorado y de Planificación</p> <p><b>Área de Biblioteca</b> Biblioteca Archivo</p>	<p><b>Servicio de Asesoría Jurídica</b> <u>Servicio de Personal</u> <u>Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Secretaría General)</u> <u>Secretaría de Dirección (Defensoría Universitaria)</u></p> <p><b>Servicio de Personal</b> <u>Servicio de Asesoría Jurídica</u> <u>Servicio de Control Interno</u> <u>Oficinas de Calidad y de Evaluación y de Profesorado y Planificación (Profesorado)</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado)</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia)</u></p> <p><b>Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio</b> <u>Servicio de Asesoría Jurídica</u></p> <p><b>Servicio de Control Interno</b> <u>Servicio de Personal</u></p> <p><b>Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos</b> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Gerencia)</u></p> <p><b>Servicio de Gestión de la Investigación</b> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Investigación)</u></p> <p><b>Unidad de protocolo y servicios generales</b> <u>Secretarías de Dirección</u></p> <p><b>Oficina de Calidad y de Evaluación</b></p> <p><b>Oficina de Profesorado y de Planificación</b> <u>Servicio de Personal</u> <u>Servicio de Gestión Académica (Grado)</u> <u>Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Profesorado)</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Planificación)</u></p> <p><b>Oficina del Estudiante</b> <u>Servicio de Actividades Deportivas</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u></p> <p><b>Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas</b> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u></p> <p><b>Servicio de Gestión Académica (Grado)</b> <u>Oficina de Calidad y de Evaluación</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u></p> <p><b>Servicio de Gestión Académica (Posgrado)</b> <u>Oficina de Calidad y de Evaluación</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u> <u>Secretaría de Dirección (EMYDUR)</u></p> <p><b>Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social</b> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en RRII y Responsabilidad Social)</u></p> <p><b>Servicio de Actividades Deportivas</b> <u>Oficina del Estudiante</u> <u>Secretaría de Dirección (con responsabilidades en Estudiantes)</u></p>	<p>Escala <u>Técnica</u> de <u>Administración</u> Escala <u>Básica</u> de <u>Administración</u> Escala <u>Auxiliar</u> de <u>Administración</u></p>

(1) En el caso de que existan plazas adscritas directamente a las Áreas, sin asignación a unidades de rango inferior, tendrán máxima afinidad con los servicios dependientes de las mismas y viceversa.

Todos los cálculos intermedios se redondearán con tres decimales y la puntuación final se redondeará con dos decimales.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de mayo de 2018.***

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad de La Rioja, ejercicio 2015. (BOE de 17-05-2018. Pág. 51283).

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 19-05-2018. Pág. 52683).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por la que se publica el Convenio con la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, para la difusión e implantación del Servicio de Pago Telemático en las universidades. (BOE de 21-05-2018. Pág. 53085).

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Universidad de La Rioja, por la que se corrigen errores en la de 20 de abril de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 23-05-2018. Pág. 53890).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de mayo de 2018.***

RESOLUCIÓN número 327/2018, de 25 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de 4 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 2-05-2018. Pág. 6022).

RESOLUCIÓN número 337/2018, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por

la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 13 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (BOR de 9-05-2018. Pág. 6267).

RESOLUCIÓN número 324/2018, de 20 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOR de 11-05-2018. Pág. 6386).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, por la que se conceden Premios a la Excelencia Académica destinados a titulados universitarios de La Rioja en el curso 2016/2017. (BOR de 23-05-2018. Pág. 6869).

RESOLUCIÓN número 361 de 18 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales. Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 23-05-2018. Pág. 6932).

RESOLUCIÓN número 363, de 18 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador y ayudas para estancias breves en España y el extranjero. Convocatoria 2018. Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 23-05-2018. Pág. 6948).

RESOLUCIÓN número 362, de 18 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de un contrato postdoctoral de incorporación. (BOR de 23-05-2018. Pág. 6940).

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Educación para el periodo 2018-2020. (BOR de 23-05-2018. Pág. 6810).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se conceden ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2017-2018. (BOR de 23-05-2018. Pág. 6836).

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la Universidad de La Rioja la supresión de enseñanzas, regidas por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, conducentes a la

obtención de títulos universitarios de carácter oficial. (BOR de 30-05-2018. Pág. 7427).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2018.*

D. Francisco Javier Antoñanzas Torres, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estimation and forecasting methods for design and operation of photovoltaic plants, el día 7 de mayo de 2018.

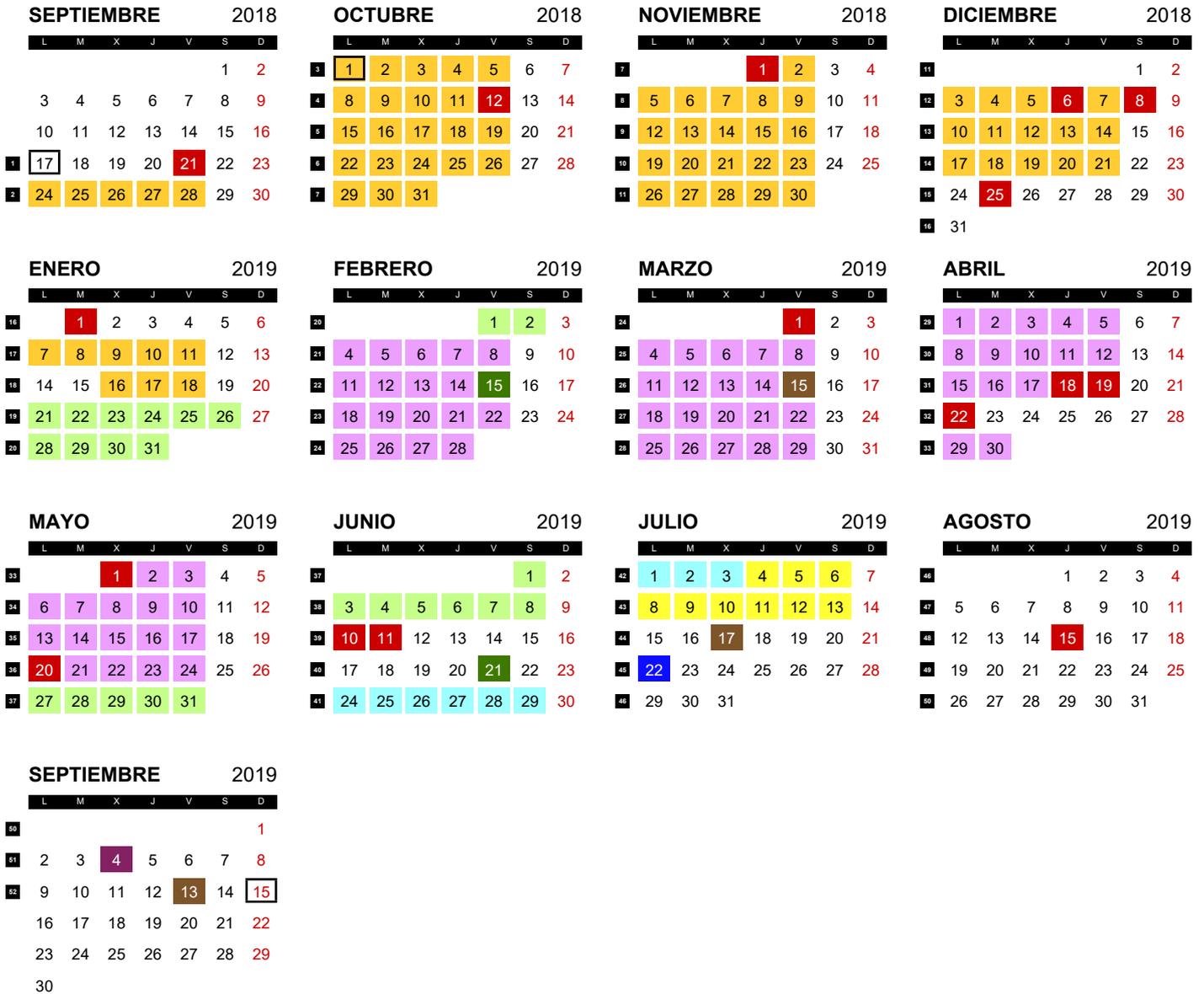
### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja y Zeytum.

RESOLUCIÓN por mutuo acuerdo de la Adenda para el desarrollo de actividades de investigación en el área de genómica y bioinformática entre la Fundación Rioja Salud, la Universidad de La Rioja y la Fundación Universidad de La Rioja.

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING between the University of La Rioja (Spain) and Daegu Catholic University (Rep. of Korea).



**Fiestas de la UR**

1 de marzo Fiesta de la Comunidad Educativa  
20 de mayo Fiesta de la UR

**Fiestas de la carácter general**

21 de septiembre San Mateo  
12 de octubre Fiesta Nacional de España  
1 de noviembre Todos los Santos  
6 de diciembre Día de la Constitución Española  
8 de diciembre Inmaculada Concepción  
25 de diciembre Natividad del Señor  
1 de enero Año Nuevo  
18 de abril Jueves Santo  
19 de abril Viernes Santo  
22 de abril Lunes de Pascua  
1 de mayo Fiesta del Trabajo  
10 de junio Día de La Rioja  
11 de junio San Bernabé  
15 de agosto Asunción de la Virgen

**Calendario académico del curso 2018-2019 (del 17/09/2018 al 15/09/2019)**

		<b>Días</b>
<b>Primer semestre</b>	Clases ..... : del 24/09/2018 al 18/01/2019	70
	Inicio actividad docente de Máster Universitario: 01/10/2018	
	Exámenes ordinarios ..... : del 21/01/2019 al 02/02/2019	12
	Entrega de Actas ..... : hasta el 15/02/2019	
<b>Segundo semestre</b>	Clases ..... : del 04/02/2019 al 24/05/2019	70
	Exámenes ordinarios ..... : del 27/05/2019 al 08/06/2019	12
	Entrega de Actas ..... : hasta el 21/06/2019	
<b>Exámenes extraordinarios</b>	Del primer semestre ..... : del 24/06/2019 al 03/07/2019	9
	Del segundo semestre ..... : del 04/07/2019 al 13/07/2019	9
	Entrega de Actas ..... : hasta el 22/07/2019	
	Entrega de Actas Prácticas Externas de verano ..... : hasta el 04/09/2019	
<b>Trabajo fin de Grado/ Máster</b>	Entrega Actas convocatoria 1 ..... : hasta el 15/03/2019	
	Entrega Actas convocatoria 2 ..... : hasta el 17/07/2019	
	Entrega Actas convocatoria 3 ..... : hasta el 13/09/2019	

Nota: En el anexo se establecen periodos específicos para determinados estudios, así como información complementaria del presente calendario. Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2019.